

“NUESTRAS MENTES NO SON OBJETIVO MILITAR”
OBJETORES Y OBJETORAS DE CONCIENCIA AL SERVICIO MILITAR
OBLIGATORIO: LA EXPERIENCIA DE LA ACCIÓN COLECTIVA DE
OBJETORES Y OBJETORAS DE CONCIENCIA-ACOOC

DIEGO ARMANDO QUIROGA BONILLA

2073617

DIRIGIDO POR:

CRISTHIAN URIBE

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
FACULTAD DE SOCIOLOGÍA BOGOTÁ

2015

Contenido

Introducción.....	4
FORMULACIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	7
Justificación.....	8
OBJETIVO GENERAL.....	10
OBJETIVOS ESPECIFICOS	10
Enfoque Teórico	11
Subjetividad política y Acción Colectiva.....	11
Sujetos de la política	14
La Acción colectiva y la subjetividad como potencias políticas	16
Referentes Conceptual.....	20
El Estado de guerra y la guerra en el Estado.....	20
Ejércitos de ciudadanos	22
Derechos Humanos y Libertad de Conciencia	25
LA OBJECCIÓN DE CONCIENCIA.....	27
Marco Histórico-jurídico	28
Servicio Militar Obligatorio en Colombia.....	28
Pronunciamientos Internacionales sobre Objeción de Conciencia al servicio Militar Obligatorio...	32
Desarrollo jurisprudencial de la Objeción de Conciencia en Colombia	38
Diseño Metodológico.....	41
Sujetos de investigación.....	41
Perspectiva Metodológica	44
Estrategia de investigación	45
Estrategia Metodológica por objetivos.....	48
Desarrollo y Análisis de la sistematización	49
Acción Colectiva de Objetores y Objetoras de Conciencia	49
Nuestra historia es la historia de muchos.....	49
Hacedores, alianzas y “secularizaciones”	52
De rupturas y Fusiones	54
Tiempos de Cambio	57

Más allá de formalismos	59
ACOOOC hoy.....	64
Caracterización de los perfiles políticos de los objetores de conciencia de ACOOC	67
ACCIONES IRREGULARES QUE SE PRESENTAN DURANTE LAS DETENCIONES ARBITRARIAS CON FINES DE RECLUTAMIENTO	75
Análisis	83
La relación entre jóvenes y política desde la experiencia de los objetores de ACOOC	86
A modo de Conclusión	89
El servicio militar y la juventud en Colombia	90
Historia del movimiento objetor.....	92
Perfiles de los objetores de Conciencia de ACOOC	95
Jóvenes y política en los objetores de ACOOC.....	97
Referencias Bibliográficas	100
Anexos.....	102

“NUESTRAS MENTES NO SON OBJETIVO MILITAR”

**OBJETORES Y OBJETORAS DE CONCIENCIA AL SERVICIO MILITAR
OBLIGATORIO**

**LA EXPERIENCIA DE LA ACCIÓN COLECTIVA DE OBJETORES Y
OBJETORAS DE CONCIENCIA-ACOOOC**

Introducción

La sociedad colombiana ha sido testigo histórico de uno de los conflictos armados más antiguos de la historia reciente. Hace falta echar un vistazo general a los antecedentes de nuestra constitución como República para darnos cuenta que las confrontaciones armadas han logrado abarcar gran parte de nuestra memoria como nación, lo que nos permite afirmar que no ha existido un solo momento de paz real en por lo menos un siglo, mientras los esfuerzos por terminar con el conflicto se han concentrado trágicamente en la vía militar, donde la paz no es otra cosa que uno más de los carteles del polígono y para muchos la línea intermedia entre ésta y la “pacificación”, es demasiado delgada.

Las condiciones de pobreza y desigualdad, la usencia del Estado en muchas regiones, el monopolio de la tierra y el gamonalismo, las alianzas de sectores políticos con las mafias, por mencionar algunos ejemplos, son herencias estructurales que hoy permanecen en la base de la reproducción del conflicto armado y aun así no podemos afirmar que estemos ante el mismo conflicto de hace más de 60 años; los actores armados son diferentes, las lógicas políticas para su tratamiento han cambiado, y las alianzas geopolíticas contemporáneas, en el marco de la globalización, le imprimen un carácter distinto a las guerras actuales donde la de Colombia no ha sido la excepción. Más allá de las dimensiones y características de este conflicto, es necesario reconocer

que debido a las implicaciones propias de una confrontación bélica, donde se ponen en juego la vida y la supervivencia de quienes combaten allí, los jóvenes han sido el sector social llamado a responder por los avatares de la disputa por su capacidad, fortaleza, rapidez y disposición tanto física como psicológica para enfrentar situaciones de tan alta exigencia.

De esta manera, el conflicto armado colombiano ha sido librado primordialmente por los jóvenes pues todos los grupos armados, legales e ilegales, dejan claro en la práctica que la juventud son la materia prima que alimenta hoy sus estructuras armadas, y si bien cada uno tiene su propio sistema argumentativo y de legitimación para corroborarlo, esta no es una dinámica nueva, el reclutamiento de menores y jóvenes es una realidad permanente que ocurre aún de manera sistemática en campos y ciudades.

La degradación de una guerra en la que la principal víctima es la sociedad civil ha llevado a que este panorama de reclutamiento masivo se haga más complejo en medio de las dificultades que tienen los jóvenes para acceder a condiciones de educación, participación y vida digna. Las razones o motivaciones que llevan a un joven a enrolarse en un ejército son diversas ya que muchos de ellos lo hacen huyendo de los abusos en el hogar, en búsqueda de nuevas oportunidades de subsistencia, por identificación con los símbolos guerreros, o por mandato constitucional. Si bien no es posible hablar del reclutamiento en términos generales sin diferenciar las prácticas y discursos específicos de cada actor para llevarlo a cabo, mientras la desigualdad y la pobreza sigan determinando la realidad de nuestra sociedad, la guerra seguirá alimentándose de cuerpos adolescentes que encuentran en ella una oportunidad.

Las fuerzas militares del Estado son el actor armado que tiene la mayor capacidad de reclutamiento sobre la mayoría de jóvenes colombianos. El mandato constitucional que obliga a todos los hombres mayores de 18 años a tomar las armas para defender las instituciones públicas, hace del Servicio Militar Obligatorio (en adelante SMO) la herramienta necesaria para incrementar exponencialmente sus efectivos, pues este “servicio a la patria” pretende ser un testimonio práctico de aquella premisa moderna

según la cual el bienestar colectivo está por encima del particular. Las implicaciones de dicha premisa sobre la vida juvenil en Colombia se relacionan sobre todo con una contradicción estructural: no todos los jóvenes han contribuido históricamente con dicha gesta colectiva, solo quienes hacen parte de los sectores más humildes de la sociedad. Acompañado a esto, las dimensiones históricas del SMO también reflejan muchos de los conflictos y dificultades que ha tenido el país para consolidarse como Estado Nación desde su constitución republicana, e incluso, los intereses políticos y geopolíticos que han atravesado el accionar del Ejército en el marco del tratamiento político militar que se le ha dado al conflicto armado en sus diferentes fases de crisis.

En este contexto, las dinámicas de reclutamiento militar del Estado han sobrepasado los límites de la ley y han incurrido en acciones irregulares para mantener estables las cuotas de vinculación. Un ejemplo concreto de esto ocurre con las “batidas”, que consisten en operativos donde los militares salen a las calles en búsqueda de jóvenes para exigirles la libreta militar; quienes no poseen este documento son subidos en camiones y llevados a batallones y distritos militares para prestar servicio militar. A pesar de haber sido denominadas por la Corte Constitucional como “detenciones arbitrarias” en su sentencia C-879/011, dichos operativos aún siguen realizándose constantemente en diferentes lugares de la geografía nacional, principalmente en barrios y sectores populares.

Este escenario arroja una paradoja que se ha hecho visible en muchos de los contextos de guerra en el mundo: las mismas generaciones que están siendo víctimas del reclutamiento son quienes emprenden acciones de resistencia y desacato a los ejércitos que restringen y silencian sus derechos. Éste es el caso de los objetores de conciencia al servicio militar en Colombia, un movimiento que aparece a finales de los años 80s en plena época de transición política, y que hoy viene posicionando debates críticos en torno a la militarización de los territorios, adquiriendo cada vez más fuerza como apuesta de reivindicación del derecho a negarse a seguir un mandato contrario al de su

conciencia y crítica frontal al reclutamiento y las consecuencias socio culturales del militarismo y la guerra en la sociedad.

En tal ruta de análisis, esta investigación pretende ser un camino de reflexión crítica acerca del trasegar histórico del grupo: Acción Colectiva de Objetores y Objetoras de Conciencia (ACOOOC), una de las organizaciones que están detrás del movimiento descrito en párrafos anteriores, focalizándose en su contribución a la construcción de subjetividades políticas juveniles en Bogotá.

En la primera parte el documento desarrollará aspectos conceptuales acerca de la naturaleza de la guerra y orígenes del servicio militar obligatorio dentro de los Estados modernos, haciendo un repaso por el derecho a la objeción de conciencia en especial frente a este tema. En un segundo capítulo se desarrollarán los contenidos del trabajo de sistematización de la experiencia de ACOOC, donde revisaremos su historia, orígenes y desarrollos, así como una caracterización del ejercicio de centralización de los casos de detenciones arbitrarias con fines de reclutamiento (batidas militares) que a su vez es uno de los insumos que arroja la sistematización, para finalmente cerrar con comentarios y recomendaciones finales acerca de la experiencia investigativa junto a ACOOC.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

En medio del deterioro social y cultural que trae consigo la prolongación histórica del conflicto armado en Colombia, continúan apareciendo experiencias organizativas que desde la sociedad civil se posicionan como perspectivas políticas alternas a las lógicas de violencia generalizada, en las que el papel de los jóvenes como sujetos activos para la exigibilidad de sus derechos se contrapone al escenario de estigmatización, exclusión y vulnerabilidad en el que la guerra y la desigualdad los sitúa.

Las juventudes Objetoras de Conciencia aparecen como una expresión contestataria que, acudiendo a criterios éticos y políticos de su fuero interno, deciden negarse a prestar el

servicio militar y participar en la guerra, proponiendo un debate abierto ante el Estado y la sociedad con miras a deconstruir la violencia como forma “tradicional” de afrontar el conflicto armado, abogando por el ejercicio de la libertad ya no en nombre de la Nación y las instituciones, sino del disfrute de los derechos, la autodeterminación y la diversidad de pensamiento desde los criterios de la Noviolencia activa. Para desarrollar este análisis el estudio se concentra en la experiencia concreta de la Acción Colectiva de Objetores y Objetoras de Conciencia (ACOOC), por ser una de las organizaciones con mayor despliegue histórico en Bogotá, convirtiéndose en un referente clave en términos del acompañamiento jurídico-político a jóvenes objetores y la construcción de metodologías propias para abordar el tema.

Desde este punto de partida la pregunta guía que se pretende resolver con esta investigación es ¿cómo se construyen subjetividades políticas y acciones colectivas a partir del ejercicio del derecho a la objeción de conciencia al servicio militar obligatorio en Bogotá? procurando paralelamente determinar ¿cuáles son los marcos de injusticia o las problemáticas principales que rodean la emergencia de la movilización por la objeción de Conciencia al servicio militar obligatorio en Bogotá?

Justificación

El despliegue histórico, geográfico, social y cultural del conflicto armado en Colombia ha desatado el interés investigativo de muchas personas y organizaciones nacionales e internacionales acerca del mismo. Asistimos a una producción muy amplia de estudios y descripciones sobre sus orígenes, recorridos e implicaciones sobre la sociedad y solo hasta hace poco tiempo las investigaciones han venido dirigiendo su mirada hacia las apuestas de paz que emergen subterráneas en medio del desgarramiento social que la guerra deja a su paso.

Estudiar las prácticas juveniles como referentes de acción política que reivindican el ser joven más allá de estereotipos y estigmas, puede ser un camino fructífero para evidenciar horizontes de análisis en torno a sectores de jóvenes que viven de cerca las implicaciones que trae el reclutamiento de guerra, contraponiendo a ello la construcción de apuestas organizativas que reivindican maneras diversas de entender la política como diálogo intergeneracional y crítico de las lógicas adulto-céntricas y Estado-céntricas, desde donde se hace posible explorar categorías de estudio que reflejen la realidad cotidiana como fuente de análisis y retroalimentación académica y socio-política de nuestro entorno como colombianos.

Las transiciones sociales y políticas que viene experimentando el país, deben ser interpretadas como un espacio propicio para el rescate de experiencias que no han sido tomadas en cuenta en la construcción de las agendas políticas. Problemáticas como el reclutamiento ilegal por parte del ejército, la abolición del servicio militar o la posible constitución de un servicio alternativo, el requisito de la libreta militar para ejercer derechos fundamentales, entre otros, son discusiones que las y los objetores de conciencia vienen trayendo a colación desde hace mucho tiempo y por lo tanto resulta central potenciar el espacio académico para generar debates abiertos al respecto; también rindiendo homenaje a los precursores de la sociología en el país, que siempre vieron en ella una herramienta de transformación.

Hemos optado por realizar un ejercicio de sistematización de experiencia porque para los propios objetores se considera que es necesario hacer una reconstrucción histórica del movimiento objetor en Bogotá, que revele sus antecedentes y desarrollos a la luz de las voces de quienes se han contribuido con su emergencia y mantenimiento en el tiempo. En tanto manifestaciones de rechazo al reclutamiento, este tipo de experiencias son a la vez un testimonio de las implicaciones que tiene el servicio militar sobre la vida de los jóvenes colombianos, donde la naturalización de su dimensión obligatoria se contrasta con el carácter discriminatorio de su constitución, al estar conformado principalmente por jóvenes de bajos recursos, lo cual representa un problema

sociológico central en la medida en que plantea la relación directa entre individuo - Estado, abordando los mecanismos de subjetivación que dicha relación implica.

Esta es una investigación que le apuesta al reconocimiento de las perspectivas y luchas de las y los objetores de conciencia por desestimular los escenarios y prácticas propias de la guerra, partiendo de la idea de que en el núcleo de sus memorias y propuestas habita un aprendizaje muy valioso para una sociedad en tránsito hacia escenarios de participación activa en búsqueda de la paz. En este camino los aportes que puede hacer la academia, en el marco de los cambios que sigue teniendo el conflicto, es el análisis de estos movimientos aun cuando la omnipresencia de la guerra pretenda opacarlos; recoger, sistematizar los pasos de éstas iniciativas resulta ser un insumo valioso para continuar en la apertura del debate sobre la paz, involucrando a la juventud como actor activo en esta gesta.

OBJETIVO GENERAL

Analizar la experiencia de la Acción Colectiva de Objetores y Objetoras de Conciencia (ACOOO), visualizando sus alcances en la construcción de subjetividades políticas y Acciones Colectivas frente al Servicio Militar Obligatorio en Bogotá.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Describir la problemática del reclutamiento de jóvenes a través de servicio militar en Colombia.
- Describir los hitos, momentos históricos y contextos detonantes que incidieron en el surgimiento de la Acción Colectiva de Objetores y Objetoras de Conciencia-ACOOO y su incidencia en la construcción de la subjetividad política de sus integrantes.
- Caracterizar los perfiles políticos de los integrantes de ACOOO y sus razones para declararse objetores de conciencia.

- Analizar la relación entre jóvenes y política a partir de los relatos de los jóvenes objetores de conciencia de ACOOC.

Enfoque Teórico

Subjetividad política y Acción Colectiva

Dentro del desarrollo de los elementos conceptuales que guían la presente investigación, en tanto nos referimos a prácticas y discursos desplegados por jóvenes objetores de conciencia al servicio militar, se hace importante ir en búsqueda de un concepto de política que sea adecuado para tal propósito. Así, nos referiremos a la noción de política difundida por la modernidad, para después proponer una noción más amplia que nos permita entender la política desde los jóvenes

Una comprensión de la política tal y como fue erigida por los teóricos contractualistas de la modernidad, plantea que los individuos le otorgan al soberano la facultad de gobernar a cambio de derechos y garantías individuales dentro del ordenamiento jurídico. En esta medida, los ciudadanos fueron entendidos como los canalizadores de los valores de la Nación, adjudicándoseles la tarea de reproducirlos al resto de la sociedad como un ejercicio de corresponsabilidad por la protección proveniente del Estado. Quienes han sido críticos hacia dichos planteamientos consideran que entender la política desde allí es una manera de ocultar los mecanismos de dominación que subyacen al interior del Estado mismo, los cuales tienen la pretensión de producir sujetos acríticos y obedientes que acatan las normas instauradas por la institucionalidad.

El investigador Leopoldo Múnera (1994) afirma que la política vista como consenso cumple dos labores principales: integrar y someter. Integra al reunir a los individuos en torno a la división social del trabajo, las clases sociales y los derechos dentro de la lógica

de las instituciones públicas. Y somete al controlar las prácticas sociales para que éstas no alteren el orden establecido. La naturaleza del Estado moderno trae consigo una tendencia a la centralización y homogenización de los diferentes aspectos de la vida social y política, aun cuando discursivamente se plantee como un escenario incluyente.

Para dar apertura a este debate, resulta interesante recoger los análisis de Martínez y Cubides (2012), quienes ampliando la voz del filósofo C. Castoriadis plantean la tensión “instituido/instituyente” como una manera de abordar las construcciones imaginarias alrededor del significado del ejercicio político humano. Este planteamiento refleja el encuentro de dos versiones distintas de ver, entender y hacer política, que confluyen dentro de un mismo contexto. Así, lo “político instituido” aparece cuando un conjunto de instituciones se consolidan, cristalizándose en estructuras de poder que tienen como objetivo la imposición de una única forma de entender la realidad y la regulación de la vida social entorno a ella. El imaginario de poder que las sociedades construyen alrededor de instituciones como normas, valores, tradiciones, procedimientos burocráticos etc, abarca la totalidad del campo social promoviendo que cada uno de los individuos se convierta en el agente que encarna los mensajes del poder; en esta perspectiva “la sociedad como institución produce individuos que, según su estructura, no son sólo capaces sino que están obligados a reproducir la institución que los engendró” (Galindo, 2010)

Por su parte, la “política instituyente” remite a la naturaleza conflictiva y cambiante de las relaciones humanas, reivindicando la creación colectiva, la diversidad de interpretaciones acerca de lo real y la posibilidad de generar espacios de disertación política más allá de las reglas o las formas tradicionales del Estado. Es principalmente un proyecto de autonomía en el que los sujetos sociales se hacen partícipes del devenir social de su comunidad para asumir las riendas y proponer líneas de acción que posibiliten “su inagotable capacidad de resistir, cuestionar y/o transformar el orden social instituido” (Galindo, 2010)

Si bien la filosofía occidental habló de la naturaleza política humana, en la práctica también es necesario reconocer que existen diversas maneras de ejercer dicha naturaleza, y por sobre todo entender que ésta es principalmente una construcción histórica y social atravesada por los contextos particulares en los que se hace posible su emergencia. En este sentido la relación instituido/instituyente es más que una dicotomía, es decir, entre éstos elementos existe una relación simbiótica en cuanto lo instituyente no surge separado de lo instituido, se confrontan de manera directa y al mismo tiempo se retroalimentan, pues conviven en un contexto social común. Lo instituido no remite solamente a las estructuras de poder Estatales (aunque estas sean unas de sus manifestaciones), sino que hace referencia a todas las fuerzas hegemónicas, sociales y culturales, que pretenden mantener intacto el estado de las cosas. Frente a esto, y en su seno mismo, surge la política instituyente como una forma alternativa de “ser y estar en sociedad”, un pensamiento, sentimiento y acción que abogan por el rescate de saberes y prácticas invisibilizadas, de memorias censuradas, para la democratización del conocimiento y el poder político.

De esta manera C. Castoriadis define la política como una:

Actividad colectiva reflexiva y lúcida, un proceso permanente de autoinstitución de las significaciones sociales imaginarias. Sustentada en el imaginario social instituyente, la política reivindica la imaginación radical y el poder de creación y transformación inmanente, tanto a las colectividades humanas, como a los seres humanos singulares (Cubides, 2012, pág. 174)

Para este autor, la imaginación hace parte de la capacidad humana para crear imágenes, símbolos y referentes de pensamiento que se manifiestan en la vida misma a través de acciones. Sin embargo, la imaginación con la acepción de “radical”, invita a comprender dicha capacidad humana como un juego creativo de inmensas posibilidades transformadoras. La imaginación radical no es, entonces, la unión de elementos de la

realidad que se ligan para generar una mezcla de imágenes, sino que se refiere a la capacidad creativa que es creación pura, que no se limita solo a la réplica de lo existente sino que parte de la vitalidad orgánica para emprender caminos desconocidos.

Esta concepción involucra un intercambio, un devenir de ideas y construcciones sociales acerca de lo que nos sucede en la realidad, una sensibilidad para escuchar y ser escuchado en el marco de un propósito de transformación social más amplio.

Sujetos de la política

Una noción de la política así descrita, implica necesariamente preguntar ¿qué tipo de sujetos harían ejercicio de tal entramado político? ¿cuáles son sus características o modos de hacer y entender la política?

Para proponer un diálogo en torno a estos cuestionamientos resulta importante recordar que dentro del imaginario político moderno, el sujeto fue concebido principalmente como un agente portador de racionalidad. La filosofía de la modernidad se caracterizó desde sus inicios por pretender el sometimiento de la vida entera al control absoluto del hombre bajo la guía invariante del conocimiento, de la razón. Esto quiere decir que el destino de la naturaleza individual y colectiva nunca más iba a ser concebido como producto de la voluntad divina, sino que el hombre mismo era quien estaba llamado a descifrar las leyes regulativas de la naturaleza con el fin de comprenderlas a profundidad y utilizarlas para su beneficio propio (Castro, 2006). Esta idea implicaría un cambio ontológico trascendental, con respecto al universo premoderno (el religioso), donde la imagen del hombre fue llevada a la cúspide de la creación como ser cognoscible y hacedor de la verdad lógica del mundo, y donde las dualidades mente-cuerpo, naturaleza-humanidad adquirieron un papel central al ser postulados que posteriormente

se convertirían en la base para la reproducción de la ciencia como fuente de conocimiento especializado dentro de la sociedad tecnocrática capitalista.

Para algunos autores críticos de ésta perspectiva, la construcción del edificio filosófico, político e ideológico de la modernidad ha desembocado en una mirada esencialista del sujeto, puesto que lo despoja de todo carácter dialectico y relacional al encasillarlo bajo un ideal de perfección que no encuentra cabida en la realidad fáctica. “El sujeto racional sustancia es sujeto cosificado, objetivado, alienado, que pierde su historicidad, su acción, su impermanencia, su transformación” (Alvarado, 2008 pág. 26). Es una versión del sujeto que, en nombre de la individualidad, lo envía directamente al cajón del individualismo, que en nombre de la razón termina separándolo del otro y de su entorno, perdiendo de vista la naturaleza dialéctica de las relaciones humanas, su naturaleza conflictiva, sentimental y en permanente tensión.

En este sentido, las categorías elaboradas por la modernidad para nombrar al sujeto han caído en dicho esencialismo y por ello han terminado definiendo la juventud únicamente como un grupo etario, como un momento de la vida que esta después de la niñez y que antecede la edad adulta, estableciendo un carácter lineal de la experiencia vital, únicamente con el propósito de determinar el instante en que una persona se encuentra en edad de ser productiva para la sociedad. Los enfoques deterministas asocian generalmente a la juventud con la pereza y la delincuencia, generalizando y asumiendo una perspectiva homogenizante para referirse a ellas y ellos.

El presente trabajo asume la perspectiva descrita por el investigador Librado Sarmiento al decir que:

La juventud hoy toma muchas formas, adquiere distintos sentidos y significados, y obliga a pensar no en una sino en varias y diferentes realidades juveniles que se conectan entre sí, generando identidades únicas, formas de comportamiento, lenguajes, pensamientos de acuerdo con el contexto donde desarrollan sus proyectos

de vida las y los jóvenes. La realidad juvenil no es un universo compacto y homogéneo como muchas veces se presenta o se cree, sino por el contrario, representa un mundo caracterizado por la diversidad de opiniones, inquietudes y demandas, de acuerdo con el grupo al cual se aluda y al territorio específico en el que esté ubicado este grupo humano (2010 P.67) .

La participación activa, o las maneras en que un sujeto joven se asume como actor constructor de su propia realidad autónomamente, nos invita a plantear concretamente la presencia de la “subjetividad política” como una forma de ser y estar en el mundo, donde se evidencia “el paso del individualismo al reconocimiento de la subjetividad como expresión y expansión del sujeto histórico, social, político, que sólo puede darse entre el nosotros, en tramas complejas de inter subjetividad” (Alvarado 2008, p. 27) que posibilitan la emergencia de un proceso de reconocimiento de las problemáticas comunes que afectan la cotidianidad, recurriendo no solo a la cognición-razón que habita al interior de cada sujeto, sino también procurando conectar y activar el lenguaje de la sensibilidad, del sentir, la corporalidad, los anhelos, el deseo, el sentimiento y la posibilidad de imaginar mundos posibles en medio de un escenario social fragmentado por la estigmatización y la desigualdad.

La Acción colectiva y la subjetividad como potencias políticas

Uno de los giros más importantes que ha tenido el estudio de las acciones colectivas y los movimientos sociales, ha sido la apuesta por dirigir el foco analítico hacia nuevas formas de organización social más vinculadas a aspectos como el género, la orientación sexual, la edad, entre otros, abriendo el espectro reflexivo más allá de las expresiones sociales colectivas basadas en la división entre clases sociales, las cuales dominaron el escenario académico en Europa y Estados Unidos desde la revolución industrial hasta después de la segunda guerra mundial.

En este sentido, autores como Melucci (1999) propusieron la corriente analítica de los “nuevos movimientos sociales” al reconocer que para la segunda mitad de los años setenta estaban apareciendo formas de acción colectiva que eran difíciles de explicar bajo los parámetros de los paradigmas de investigación basados en dualidades como burguesía-proletariado. Había una necesidad imperante por replantear los puntos de referencia para interpretar las transformaciones que estaba teniendo el mundo y el lugar que allí desempeñaban los movimientos sociales. De esta manera comenzó a cobrar relevancia el análisis de las acciones colectivas rescatando la dimensión cultural como elemento determinante para la comprensión de dichas expresiones sociales; lo cual implicaría hacer énfasis en los aspectos identitarios que permiten la permanencia de un grupo social organizado que ya no acude a reivindicaciones únicamente de tipo económico para demandar una mejor calidad de vida, sino a elementos cercanos a la identidad individual y colectiva, el medio ambiente, la justicia o los derechos fundamentales.

Una característica importante de los estudios de los nuevos movimientos sociales, tiene que ver con el hecho de no buscar relaciones causales entre el contexto social y político coyuntural y el surgimiento o permanencia de los movimientos sociales, como sí lo hacían otras perspectivas teóricas estructuralistas o funcionalistas, “su acento radica en conocer los procesos a partir de los cuales los individuos confieren sentido a su acción colectiva de manera que pueda entenderse por qué las personas participan en tales movimientos” (Delgado, 2009, pág. 36); perspectiva que está muy cercana al constructivismo social que entiende la condición relacional de la construcción social de la realidad.

Al respecto Delgado (2009) retoma algunos postulados de Melucci (1999) y se refiere a los movimientos sociales como “agencias de significación” que difunden nuevos mensajes de transformación a la sociedad en su conjunto a través de acciones colectivas. Esto, a consideración del autor, implica por lo menos tres aspectos primordiales: 1.) que

los movimientos sociales tienen una capacidad intrínseca para evocar la solidaridad, entendida esta como la posibilidad de definir colectivamente un “sentido del nosotros”, para a partir de allí construir una identidad colectiva que a la vez es producto de un proceso complejo donde los integrantes del grupo consolidan significados compartidos frente a situaciones de la realidad que motivan la acción colectiva; 2.) que las acciones colectivas de los movimientos explicitan la presencia de un conflicto social, de un problema central que no es solo interpretado como un aspecto que afecta la vida individual, sino que es entendido como una injusticia, una contradicción en el cuerpo social que necesita ser abordada, y que a su vez permite la definición paulatina de “un marco de interpretación compartido desde el que legitiman y justifican su acción colectiva” (Delgado, 2009, pág. 37); y 3.) que la acción colectiva busca romper los límites del sistema en que se ha producido, es decir, el movimiento tiene una pretensión de hacer rupturas profundas en las relaciones sociales de poder en las que tiene cabida su accionar político. Esta característica “se considera básica para diferenciar los movimientos de otros fenómenos que no tienen la intención de producir cambios en el sistema de normas y relaciones sociales” (Delgado, 2009, pág. 37).

Señalar este universo conceptual nos permite acercarnos a la delimitación de la relación entre subjetividad y acción colectiva desde una perspectiva política, en tanto ambas nociones experimentan la presencia de sujetos conscientes, pensantes y sintientes, que pretenden transformar la realidad en que viven constituyendo en su cotidianidad un campo de elaboración permanente de significados que guían la acción individual y colectiva. No pretendemos con esto separar de manera fáctica las dimensiones individuales y colectivas que atraviesan al sujeto, sino más bien definir un poco mejor esta relación, y para eso señalaremos tres aspectos que le son comunes en aplicabilidad tanto a la subjetividad política como a la acción colectiva.

En primer lugar es importante reconocer la capacidad reflexiva de los sujetos políticos (entendiendo que la política implica relación con otros y por tanto un vínculo con lo

colectivo), la cual hace referencia a su facultad para generar controversia acerca de una situación, de un estado de cosas que se consideraban como legítimas o normales, antes de que el movimiento llamara la atención acerca de ello. Esto es lo que potencia la definición de los nuevos movimientos sociales como “agencias de significación” encargadas de visibilizar problemas ocultos, sentidos y prácticas de dominación subterráneas que emergen a la luz para permitir su divulgación en nombre de la justicia y la libertad como bases valorativas de la acción política.

En segundo lugar, un aspecto vital es la orientación al cambio social que caracteriza a dichas subjetividades colectivizadas. La capacidad de liderazgo de los movimientos, como expresión de la reflexividad, sale a flote en cuanto pone a prueba su alcance en la generación de opinión pública, o mejor, de públicos activos que recepten el mensaje y al mismo tiempo potencien criterios de reconocimiento y legitimidad para juzgar y valorar críticamente las situaciones de injusticia que afectan a la gente del común.

Finalmente, en tercer lugar, Delgado señala que los movimientos sociales son sistemas de acción colectiva porque:

sus estructuras se construyen a través de la interacción, la negociación y el conflicto en torno a definiciones colectivas como la definición de sus objetivos, la interpretación y la lectura de las oportunidades políticas que ofrece el contexto y la definición de los límites para la acción (2009, pág. 38)

En tal sentido, la consecución de tejidos identitarios alrededor de apuesta políticas de transformación, implica un compartir de perspectivas y lecturas que se entrecruzan en el marco de la intersubjetividad heterogénea y permanente, donde no basta solo con cuestionar los sistemas normativos y sociales de dominación, sino que trata de instaurar marcos de significación renovados que le permiten a la sociedad recurrir a alternativas de acción y pensamiento, donde la libertad y la justicia se posicionan como los referentes de sentido que orientan la construcción de escenarios políticos más allá de las promesas del Estado.

Referentes Conceptual

El Estado de guerra y la guerra en el Estado

La constitución del Estado moderno contempló, teórica y prácticamente, la conformación de un ejército central que estuviese al servicio de la defensa de aquel garante y canalizador de los intereses colectivos, derechos y los deberes de cada individuo dentro de la comunidad política. En la filosofía occidental contractualista el Estado surge gracias al consenso entre individuos por la necesidad de afrontar la guerra omnipresente, Tomás Hobbes llamó “Estado de naturaleza” a ese momento de la historia que antecede a las leyes y el derecho, por considerar que allí los hombres actuaban despojados de toda capacidad para entablar acuerdos, proponer sistemas de valores compartidos y por lo tanto operaban de manera egoísta e irracional guiados por una sed insaciable de poder.

El Estado, según esta perspectiva, viene a ser el resultado favorable en pro de la defensa de la vida, aquellos seres descontrolados e instintivos se ven en la necesidad de otorgar su voluntad a un agente superior con el objetivo único de sobrevivir, pues son incapaces de hacerlo por sí mismos en un escenario donde nada le pertenece a nadie, ni siquiera la vida misma, todo puede ser despojado en la selva de la naturaleza humana. Es el nacimiento de un poder absoluto, crece revitalizado por las voluntades individuales que le han sido entregadas y su soberanía es innegable, él representa a todos y todos nos vemos reflejados en su rostro como un espejo. Paradójicamente esto en ningún caso significa el fin de la guerra, por el contrario significa que ahora existe un solo ser facultado para declararla y llevarla a acabo en nombre de los intereses colectivos, este es el Leviatán.

El surgimiento del Estado es un acto prácticamente natural desde esta perspectiva, se puede decir que aparece como una labor desesperada por preservar la vida; en la medida

en que la guerra queda reducida a un acto de irracionalidad absoluta, la relación entre estos dos elementos, guerra y Estado, aparece como algo básicamente connatural y ontológico. Sin embargo, más allá de dicho planteamiento, si la guerra es un momento que permite la aparición del Estado, también es necesario sumar que éste se vale de ella para delimitar sus fronteras y expandir su poder territorial. En otras palabras, es el Estado el agente que logra hacer de la guerra un acto racional, calculado y direccionado hacia un horizonte específico, que ya no contempla la supervivencia como regla existencial, sino que hace de la voluntad de los súbditos una herramienta mortal para adjudicarse el derecho de exterminar a quienes están por fuera de sus fronteras geográficas y de pensamiento, pues todo aquel que ose estar en desacuerdo se convierte automáticamente en un potencial peligro para “todos” los que habitan el límite Estatal.

La versión europea de Estado que se exportó colonialmente a otras latitudes durante el siglo XIX, tuvo como telón de fondo las confrontaciones sistemáticas entre reinados y principados en la lucha por el poder territorial-económico que con la inclinación de la balanza hacia alguno de los lados, permitiría el delineamiento de las fronteras territoriales, el cobro masivo de impuestos a los ciudadanos, la formación de un único ejército y el diseño de una estructura jurídica, entre otras dimensiones del poder (Velásques, 2010). En este sentido Max Weber lo denominó como aquella comunidad humana en la que la administración política central reclama con éxito el monopolio legítimo de la coacción física (Weber, 1998), lo cual implica que, por un lado, existe un grado de aceptación de dicha dinámica de dominación por parte de los ciudadanos, y por otro, que el Estado conforma y ejerce la violencia organizada, oficial, para que no quede a la merced de los particulares.

La guerra ha sido entendida como uno de los motores de la historia y la precursora fundacional de Estado nacional moderno. Sin embargo, en el momento en que éste se constituye como tal, la guerra experimenta una mutación y pasa a ser la estrategia primordial para el ejercicio del poder político organizado. Son las dos caras de una misma mujer que configura su punto de cierre cuando a una sola voz junto al Estado

hacen el llamado para que sean los mismos ciudadanos los que tomen las armas para defender a ultranza los intereses colectivos y las instituciones públicas en virtud de la comunidad y la unidad ciudadana.

Es allí donde se fundan en una sola dirección la guerra y el Estado. Para defender la comunidad de las amenazas que pueden desestabilizar la soberanía Estatal, éste propende por invocar la confrontación bélica con un ejército conformado por sus propios ciudadanos como un gesto de retribución, sustentado en el principio de igualdad ante la ley.

Ejércitos de ciudadanos

A partir de la Revolución Francesa, bajo sus ideales de libertad, igualdad y fraternidad, hallamos los primeros vestigios explícitamente referidos a la necesidad de crear un ejército de ciudadanos que apropie los valores de la Nación y así mismo los defienda con su vida:

La República no diferencia los derechos del ciudadano y los derechos del soldado. Desde 1789 Dobois-Crancé proclama que todo ciudadano debe ser soldado y todo soldado, ciudadano [...] La Revolución estableció el sufragio universal y el servicio militar obligatorio [...] el ciudadano participa, a partir de ese momento, tanto en la defensa como en la gobernación de la Nación (Caillois, 1975, pág. 50)

Fundar un nuevo orden basado en el gobierno de la justicia y la ley, que suprimiera todo tipo de monopolios teocráticos del poder, necesitaría entonces del recurso a las armas a cargo de los ciudadanos en términos del equilibrio entre derechos otorgados por el soberano y deberes los ofrendados hacia él.

De esta manera y con este motor de impulso, los ejércitos han venido evolucionando históricamente hasta ser instituciones estables, burocratizadas y constitutivas del accionar estatal para la defensa de las fronteras y las instituciones públicas. A medida

que se fue consolidando su base social con el servicio militar, la institucionalización de las Fuerzas Armadas adquirió un peso mayor al desplegarse administrativa y geográficamente por todo el territorio a través de la fabricación de arsenales, la construcción de guarniciones y hospitales, al tiempo que las ciudades empezaron a verse envueltas en lógicas de organización que respondían directamente a asuntos de estrategia militar. Es por eso que Caillois llega a afirmar que “la estructura centralizada del Estado democrático contemporáneo tiene su origen lejano en el aparato erigido para satisfacer las necesidades militares” (Caillois, 1975, pág. 51).

En el caso latinoamericano estos aspectos propios de la modernización militar tuvieron una dinámica particular con relación al contexto específico de cada país. Sin embargo, existen dos aspectos fundamentales que se mantienen en este proceso de finales del siglo XIX y principios del XX: por un lado, la creación de academias militares para la formación de oficiales capacitados en el oficio de la guerra y la instauración del servicio militar obligatorio (Velasquez, 2011).

En la medida en que la directriz estatal ha estado dirigida primordialmente a los jóvenes, el servicio militar es una de las instancias que han perfilado la definición social de la juventud en función de los intereses del Estado. La relación generacional entre quienes se encuentran aptos para cumplir con determinados deberes y quienes no, determinó de diferentes maneras la forma como la sociedad iba comprendiendo a la juventud.

Así, el servicio militar comenzó a ser un referente importante en el sentido en que éste daba la posibilidad de establecer un ritual de transito hacia el período de la adultez para los jóvenes hombres, y es de las pocas instituciones que se conservan con un carácter universal en las sociedades contemporáneas. Esto adquiere importancia cuando entendemos que el periodo de la juventud está lleno de conflictos y al transitar por allí son pocas las claridades que tenemos frente a las decisiones que la sociedad indica que es necesario tomar, éste periodo es concebido como un periodo de rebeldía en el que la tensión entre lo que se debe y quiere hacer toma fuerza en el marco de los distintos escenarios como la familia o la escuela, donde se ponen a prueba dichas contradicciones.

El joven masculino, al enfrentarse al servicio militar, se ve obligado a separarse del contexto familiar y cultural que le ha sido socializado primariamente, pues su reclutamiento no implica nada menos que un proceso de “resocialización” en el que los valores y hábitos de la vida civil se ven socavados para dar paso a los nuevos referentes identitarios que exige la vida militar. Dentro de la familia y la escuela todavía se goza de una libertad individual parcial en la que es posible dar a conocer las formas de ver y entender el mundo, debatir acerca de ellos y desarrollar criterios autónomos con relación a la personalidad y las convicciones propias. La irrupción viene cuando el servicio militar exige la anulación de dichos preceptos socio-culturales, ya que es necesario que el joven se adapte a una nueva forma de vida signada por la autoridad jerárquica, la uniformidad, el disciplinamiento y el respeto a la autoridad por encima de todo.

Este proceso de resocialización implica fundamentalmente un acondicionamiento físico y psicológico frente a la vida castrense, que se caracteriza por una serie de depresiones, degradaciones y humillaciones que pretenden desconocer o anular la concepción de sí mismo con la que el joven se relacionó en su vida civil y que eran el sustento de su identidad. El aislamiento, el corte del cabello, la asignación de una única forma de vestir para todos o la conglomeración alrededor de órdenes e instrucciones precisas sin la posibilidad de ser rebatidas, son algunos de los elementos que materializan el tránsito de la vida civil a la militar. El sociólogo Erving Goffman llamó a este proceso la “mortificación del yo”, enfatizando en las diversas maneras en las que se garantiza la normalización, la internalización de los valores y aspectos ideológicos al interior de las “instituciones totales”, las cuales son entendidas como:

un lugar de residencia y trabajo, donde un gran número de individuos en igual situación, aislados de la sociedad por un periodo apreciable de tiempo, comparten en su encierro una rutina diaria, administrada formalmente (Goffman, 1994, pág. 13)

Este tipo de instituciones hacen parte de los testimonios pragmáticos del paso a la modernidad. Michel Foucault fue otro de los autores que desplegó su análisis acerca de las instituciones disciplinarias por tratarse del punto de partida para la comprensión de

las lógicas pedagógicas propias de la modernidad, donde las calificaciones, los rangos, los aislamientos, el encierro, entre otros, son maneras de corregir a quienes distorsionen el orden social con su conducta y al mismo tiempo convertirlos en agentes de obediencia, docilidad y productividad. En este sentido el encuentro de éstas dos miradas teóricas se funde cuando entendemos que la modernidad, desde el nacimiento del Estado hasta nuestros días, ha desplegado diferentes formas de subjetivación para encausar la naturaleza humana dentro de lógicas de racionalización que han caminado paralelamente con las ideas de libertad y autodeterminación también difundidas durante este periodo.

De tal manera, el servicio militar despliega sus propios mecanismos de subjetivación que tienen el objetivo central de difundir los valores de la nación al interior de las nuevas generaciones y así garantizar el cumplimiento de los deberes y la confianza en las instituciones del Estado.

Derechos Humanos y Libertad de Conciencia

La posibilidad de todos los individuos de defender sus creencias y convicciones personales ante el Estado tiene sus raíces más próximas en el posicionamiento del derecho a la libertad de conciencia. Este último, en el ámbito nacional e internacional ha sido expresamente reconocido como un derecho fundamental, lo cual quiere decir que “hace parte de aquellos bienes jurídicos que por estar inseparablemente ligados a la condición humana [...] constituyen el fundamento de toda comunidad política” (Malo, 1994, pág. 26) y por lo tanto el Estado está obligado a protegerlo en cualquier condición; significando por un lado, que no requiere de desarrollos legales para ser objeto de observancia y respeto, y por otro, que es susceptible de ser protegido por los jueces cuando haya sido vulnerado o amenazado por acción u omisión de cualquier autoridad pública, como lo dictaminan los artículos 85 y 86 de la Constitución Política de Colombia.

El derecho a la libertad de conciencia tiene su fundamento en aquella facultad que tenemos todos los seres humanos para actuar de acuerdo a los mandatos del fuero interno, de las convicciones propias, los modos de hacer y percibir el mundo. Esta relación entre conciencia y derecho se refiere principalmente al dictamen moral emitido con relación a la compatibilidad o incompatibilidad de un hecho particular con los preceptos racionales que determinan la acción humana. El derecho de libertad de conciencia reposa sobre los principios y valores fundamentales de la estructura constitucional del Estado democrático debido a su reciprocidad con la idea de autonomía personal, cuyo objetivo es el reconocimiento de la persona como centro de las garantías constitucionales.

En estos términos, como lo plantea Madrid-Malo, toda persona es libre para obrar de conformidad con su conciencia siempre y cuando no vulnere los principios de solidaridad social recayendo en conductas injustas u obstruyendo las condiciones públicas de seguridad que permiten el ejercicio armónico de las libertades de los demás. Los derechos fundamentales están limitados, en este sentido, por la propia función social del Estado, los derechos ajenos y lo que para el Estado signifique el justo orden público.

Al garantizar el derecho fundamental a la libertad de conciencia los Estados están llamados a reconocer y asegurar dos tipos de libertades a cada individuo, las cuales atañen principalmente a su esfera psico-moral: por un lado la libertad de ejercicio, concerniente a la posibilidad de elegir entre obrar y no obrar en una situación concreta, y por otro, la libertad de especificación, que se remite a la posibilidad que tiene cualquier sujeto para elegir entre una cosa u otra. Es allí donde tiene cabida la libertad de rehusar.

LA OBJECCIÓN DE CONCIENCIA

Sobre esta directriz abierta por el derecho a la libertad de conciencia, el origen y desarrollo de la Objeción de Conciencia encarna la dialéctica relacional entre el Estado y el individuo, más concretamente, entre las normas inscritas en el ordenamiento legal y aquellas que hacen parte de la dimensión moral-personal de cada ser humano. Es así que la Objeción de conciencia puede ser entendida como el derecho que tiene toda persona a negarse a acatar una orden que valla en contra de los mandatos de su propia conciencia; es la facultad intrínseca de acudir al llamado de la moral, la ética o los principios filosóficos vitales de cada quien, donde se delinean las barreras y los límites del accionar soberano del Estado, ya que nadie puede ser obligado a actuar en detrimento de sus convicciones personales.

Este conflicto individuo-Estado, aparece de manera explícita cuando se enfrentan los deberes y los derechos de todo ciudadano. En el caso específico de los objetores de conciencia al servicio militar, ésta obligación constitucional de servir a la patria como expresión de la voluntad colectiva ha estado fuertemente contrastada con el derecho de Objeción y por lo tanto, en el marco de los conflictos bélicos alrededor de mundo, ha tenido desarrollos normativos disímiles a lo largo de la historia. A continuación haremos una descripción somera de algunos de los pronunciamientos que se han hecho a nivel internacional en relación al tema, para posteriormente ilustrar la trayectoria legal de este derecho particularmente en Colombia.

Marco Histórico-jurídico

Servicio Militar Obligatorio en Colombia

Para el politólogo Alejo Vargas (2010), el proceso de estructuración de las fuerzas armadas como institución nacional y profesional en Colombia pasó por varios momentos: el primero, representado en el ejército proveniente de las guerras de independencia; el segundo, caracterizado por su fragmentación debido a las guerras civiles del siglo XIX; y el tercero, un momento particular en el que se hizo visible el tránsito de ejércitos difusos y espontáneos al embrión de un ejército nacional, para luego dar inicio a un proceso de profesionalización en el que, sin embargo, se mantiene el carácter de ejército adscrito o politizado con mucha influencia ideológica del gobierno de turno en el poder. Esta situación llega a prolongarse hasta la época denominada como “La Violencia” a mediados del siglo XX, donde la crisis social y política lograron despertar el interés por despolitizar, o mejor, “despartidizar” las fuerzas Armadas, lo que las llevó a irse delineando cada vez más como un ejército contrainsurgente. Finalmente evoluciona, sin perder el carácter anterior, hacia la profesionalización de sus filas de manera progresiva.

A esta caracterización histórica de las fuerzas militares en Colombia es importante agregar un aspecto fundamental que tiene que ver con el papel de la seguridad interna dentro del proceso de consolidación del ejército. El lugar histórico y teóricamente primordial que se le ha adjudicado a dicho componente militar es la función de resguardar las fronteras en defensa de la soberanía nacional y la prevención de los conflictos inter fronterizos. Sin embargo, el ejército en Colombia se ha encontrado indisolublemente ligado a la noción de orden público, sus funciones responden particularmente al tratamiento militar que se le ha dado a problemáticas como la protesta social, las disputas partidistas en su tiempo, las guerrillas liberales y la insurgencia. Esta dinámica, relacionada con la permanencia histórica del conflicto social y armado en el

país, le otorga un perfil específico tanto al desarrollo del conflicto mismo como al de las fuerzas armadas, ya que desde esta perspectiva se ha recaído en una indefinición funcional entre Ejército y policía, o en lo que algunos se han permitido llamar como la militarización de las labores policiales.

La constitución del servicio militar como elemento central en la vinculación de los ciudadanos a la defensa nacional está precedida por los procesos de profesionalización de las fuerzas armadas y centralización del Estado. En Colombia, como lo afirman Atehortúa y Vélez,

en el siglo XIX resultaron fallidos los esfuerzos de distintos gobiernos (1848, 1861, 1883, 1891, 1896) por iniciar la profesionalización de las Fuerzas Armadas mediante la capacitación de sus oficiales en escuelas militares. Como la profesionalización implicaba de alguna forma la nacionalización del Ejército, conspiraban contra ese propósito la debilidad del proceso configurativo del Estado Nacional, así como las recurrentes guerras civiles. (1994, pág. 25)

Sólo hasta la llegada de la época de la Regeneración, bajo el gobierno de Rafael Núñez, para quien el problema del orden público era eje transversal de su política, se empezaron a plantear las bases normativas para hacer efectivo el monopolio del Ejército en manos del Estado y no en las de los poderes regionales. Así, la Constitución de 1886 se refirió al respecto en estos términos: “todos los colombianos están obligados a tomar las armas cuando las necesidades públicas lo exijan, para defender la independencia nacional y las instituciones patrias. La ley reglamentará lo relativo al servicio militar” (Velez., 1994, pág. 25).

Si bien el anterior referente logró hacer explícita la prestación del servicio militar, éste nunca dejó de suscitar críticas por parte de los sectores liberales frente a la posibilidad de que fuera usado para intereses partidistas. En la práctica el servicio no se cumplía a cabalidad y los sectores económicamente más acomodados de la sociedad tenían la

oportunidad de eludirlo mediante métodos como el rescate por dinero¹, recayendo la responsabilidad sobre las clases marginales.

En 1927 el Decreto N° 2020 reglamenta el servicio militar obligatorio a 18 meses [...] En 1935, el Decreto N° 365 establece la prima de exención al personal que por motivos de familia no preste el servicio militar [...] También en 1935, el Decreto N° 1582 fija el tiempo de servicio bajo bandera hasta dos años para el arma de aviación, dieciocho meses para las armas montadas y especiales, y de un año para la infantería [...] En 1936, el Decreto N° 353 unifica el servicio militar obligatorio bajo banderas para todas las armas y servicios, en doce meses. (Ejército, 2007)

El desarrollo de la violencia bipartidista y el surgimiento de las guerrillas liberales a mediados del siglo veinte, precipitaron el direccionamiento del Ejército hacia la concepción y confrontación del conflicto como una guerra irregular, la influencia del contexto internacional de la guerra fría empezó a ser cada vez más visible y se manifestó en la participación de Colombia (el único país de América Latina) en la guerra de Corea hacia 1950. Muchos de los veteranos que participaron en esa empresa contribuyeron más adelante (en 1995) a la fundación de la Escuela de Lanceros, a la que se le fue encargada la misión de impartir cursos de táctica contra guerrillera.

En el año de 1945, la Ley 1 modifica las disposiciones anteriores y establece la legislación con respecto al servicio militar de los colombianos [...]. En 1952, el Decreto No 1236 establece el servicio militar bajo banderas por un tiempo de dieciocho meses y en este mismo año, el Decreto No 2465 establece para los bachilleres y profesionales el servicio militar obligatorio (Ejército, 2007).

Desde el punto de vista ideológico, el servicio militar en Colombia estuvo originariamente influenciado por las campañas militares chilenas, quienes a su vez

¹ El servicio obligatorio fue frenado en su aplicación por los artículos 34 y 35 de la ley 1146 de 1911 que establecía el rescate por dinero

heredaron el modelo de conscripción de la Misión Militar prusiana, en la que predominaba el ideal fuerza de construir un ejército conformados por todos los ciudadanos sin importar su condición social. (Hernández, 2008)

Sin embargo, el proyecto prusiano de la conscripción universal se vio retado por la compleja conformación de los estados nacionales en América Latina y la propuesta “no fue más allá de los discursos demagógicos que instaban a la construcción de un ejército verdaderamente nacional, desde sus orígenes el servicio militar obligatorio en América Latina fue excluyente y selectivo, sólo lo debían cumplir las clases menos favorecidas” (Hernández, 2008, pág. 63)

En la actualidad, este rasgo continúa predominando al interior del Ejército, tal como lo señala la respuesta que dio la Dirección de Reclutamiento y Control de Reservas, al derecho de petición presentado por el Representante a la Cámara por Cundinamarca Joaquin Camelo, dejando clara la distribución porcentual de los estratos socio económicos a los que hacen parte los conscriptos que actualmente conforman las filas. A grandes rasgos es posible afirmar que más del 90% de los jóvenes que ingresan a prestar servicio militar como bachilleres pertenecen a los estratos 0, 1, 2 y 3, mientras que los jóvenes que ingresan en modalidad de regulares, en su mayoría hacen parte de los estratos 1, 2 y 3. (Anexo 1)

Lo anterior toma fuerza si agregamos que solo hasta diciembre del año 2014 la libreta militar fue eliminada como requisito para graduarse de la universidad gracias al artículo 2 de la Ley de Orden Público (1738) promovida para dar sustento a los diálogos de paz entre el gobierno y las FARC. Hoy solo es exigida para contratar con alguna entidad del Estado o ejercer un cargo de elección popular; de cualquier manera, históricamente ha sido un documento que ha determinado de manera permanente el acceso a derechos fundamentales.

En este contexto el servicio militar en Colombia no solo se ha visto directamente influenciado por las dinámicas propias de la constitución del Estado Nación y el conflicto armado, sino también por la desigualdad y la pobreza que soportan dicho conflicto. Por lo pronto, mientras existan condiciones estructurales que restrinjan la posibilidad de los jóvenes para acceder a condiciones de vida digna, el servicio militar seguirá siendo una opción siempre contemplable y las fuerzas militares seguirán siendo la empresa que contrata más personas anualmente en el país.

Pronunciamientos Internacionales sobre Objeción de Conciencia al servicio Militar Obligatorio

Uno de los primeros pronunciamiento en relación al derecho de Objeción lo realizó la hoy extinta Comisión de derechos Humanos de Naciones Unidas, cuando el 10 de Marzo del año 1987 estableció, en su Resolución 1987/46, que la objeción de conciencia frente a la prestación del servicio militar “se deriva de principios y razones de conciencia, incluso de convicciones profundas, basadas en motivos religiosos, éticos, morales o de índole similar” (Defensoría, 2014) haciendo un llamado general a los Estados para que reconocieran que la objeción de conciencia al servicio militar debía ser considerada como un ejercicio legítimo de los derechos a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. Además, recomendó a los Estados reglamentar el ejercicio de este derecho en sus ordenamientos jurídicos.

Seis años después, mediante Resolución 1993/84 de 10 de marzo de 1993, la Comisión destacó que toda persona puede encontrarse en desacuerdo con normas legales y por tanto, invocar la objeción de conciencia es un ejercicio legítimo del derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión, recogido en los artículos 18 de la declaración universal de derechos humanos y del pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Este pronunciamiento cobra importancia en el sentido en que, por primera vez, se establece que la objeción de conciencia es un derecho que no debe tener restricciones

temporales para invocarse, es decir, cualquier persona tiene la posibilidad de ejercerlo, antes del ingreso a la fuerza militar e incluso cuando se encuentra activo al interior de las mismas, reconociendo con esto, que las razones para objetar pueden ser el resultado de experiencias y vivencias específicas de los individuos, y no prenociones abstractas para evadir la responsabilidad.

Sobre este insumo normativo, la Comisión vuelve a manifestarse en favor de la Objeción de Conciencia cuando en su Resolución 1995/83 del 8 de marzo de 1995, señala que quienes se encuentran prestando el servicio militar obligatorio, también pueden declararse objetores de conciencia ante el Estado, y éste, además, tiene la tarea de crear organismos decisorios independientes e imparciales que se encarguen de determinar si las objeciones son válidas en casos específicos. Al mismo tiempo la comisión enfatizó en la importancia de que los Estados y sus fuerzas armadas brinden información respecto de la objeción de conciencia a quienes están a puertas de prestar el servicio militar, describiendo los pasos necesarios para acudir a este derecho.

Finalmente, en su último pronunciamiento sobre el tema, la Resolución 1998/77 de 22 de abril de 1998 reiteró el carácter fundamental del derecho a la objeción de conciencia, y manifestó su satisfacción frente al hecho de que varios Estados hubiesen aceptado como válidas algunas solicitudes de objeciones de conciencia. La Defensoría del Pueblo resalta cinco elementos centrales que se desprenden de dicho pronunciamiento:

“(i) instó a los Estados para que instauren órganos de decisión independientes e imparciales encargados de la tarea de determinar si la objeción de conciencia es válida en un caso determinado; (ii) recordó a los Estados que deben establecer diversas formas de servicio alternativo para los objetores de conciencia, que sean compatibles con las razones de la objeción de conciencia; (iii) destacó que los estados deben adoptar las medidas necesarias para evitar que los objetores de conciencia sean sancionados; (iv) resaltó que las legislaciones internas no pueden discriminar a los objetores de conciencia; y (v) alienta a los estados para que consideren la posibilidad de conceder asilo a los objetores de conciencia obligados a abandonar su país de

origen por temor a ser perseguidos debido a su negativa para cumplir el servicio militar” (Defensoría, 2014, pág. 94).

Otra de las instancias que ha enfatizado en el tema es el Comité de Derechos Humanos de la ONU. Éste organismo, a través de la Observación General número 22, desarrolló nuevos comentarios acerca del artículo 18 del pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ampliando su contenido y alcance concreto. Allí el Comité explicita que aunque el Pacto no habla expresamente del derecho a la objeción de conciencia, éste debe interpretarse a la luz del artículo 18 ya que la obligación de prestar el servicio militar puede tener graves contradicciones con las convicciones personales de cualquier persona, vulnerando su derecho a la libertad de conciencia y a expresar o profesar credos religiosos de diversa índole. Los derechos a la libertad de pensamiento y de conciencia deben tener el mismo nivel de protección que el derecho a la libertad de religión y tampoco puede haber discriminación contra los objetores de conciencia por el hecho de no haber prestado el servicio militar cuando el derecho a la objeción de conciencia se reconozca en la ley o en la práctica.

De igual manera, en pronunciamientos posteriores, el Comité avanza en el desarrollo del principio de igualdad (artículo 26 del Pacto), el cual está relacionado con la implementación del servicio social alternativo para objetores de conciencia, afirmando que “la ley y la práctica pueden establecer diferencias entre el servicio militar y el servicio nacional sustitutorio, y que esas diferencias pueden, en casos particulares, justificar un período de servicio más largo, si la diferenciación se basa en criterios razonables y objetivos, como la naturaleza del servicio en cuestión o la necesidad de una formación especial para prestarlo”; dejando claro que la prestación del servicio social no puede acarrear mayores costos (económicos y sociales) para los objetores de conciencia que se nieguen a servir desde la dimensión militar.

Un caso que puso a prueba estas directivas de la Comisión fue el de See Yeo-Bum Yoon y MyungJin Choi, dos Testigos de Jehová citados por la administración militar para

alistamiento en el ejército de la República de Corea, a lo que ellos respondieron declarándose abiertamente objetores de conciencia por razones de credo religioso, siendo detenidos y condenados a un año y medio de cárcel, acusados de violar la ley de reclutamiento en el año 2001. El tribunal Constitucional de ese país argumentó en dictámenes posteriores que

la libertad de conciencia, según lo dispuesto en el artículo 19 de la Constitución, no concede a un individuo el derecho de engarce a cumplir el servicio militar. La libertad de conciencia es simplemente el derecho de pedir al Estado que considere y ampare, si es posible, la conciencia del individuo y, por consiguiente, no es un derecho que permita negarse a cumplir los deberes de servicio militar por motivos de conciencia (international, 2009)

El Estado en este caso argumentó que el servicio militar es una obligación desprovista de toda evasiva, ya que las libertades y los derechos de cada ciudadano pueden ser parcialmente restringidos cuando el mantenimiento del orden público y la seguridad nacional lo requieran. Alegar un derecho de carácter individual con el propósito de proscribir el deber colectivo de defender las instituciones públicas, es una acción que atenta contra los principios del ciudadano ideal consignado en la Constitución Coreana.

Para los jóvenes demandantes, no tiene ningún sentido reconocer en la carta magna el derecho a la libertad de conciencia, si ésta no podía ser manifestada públicamente, exteriorizada ante el Estado y la sociedad como manifestación concreta de lo humano; y así mismo para ellos no era claro el argumento de que los objetores de conciencia podrían poner en entredicho la seguridad nacional y las cuotas de reclutamiento, cuando anualmente se estaban vinculando obligatoriamente 100.000 jóvenes para el servicio militar. Argumentos que contrastaban, además, con la presión que empezaba a crecer en el ambiente por los más de 1.000 jóvenes objetores de conciencia que se encontraban pagando penas en cárcel y que desencadenarían, de mantenerse la negativa del Estado, en el posible apresamiento masivo de más jóvenes en los años posteriores. (Defensoría, 2014)

En este escenario, durante el año 2007 la Comisión revisó las solicitudes teniendo como referencia los anteriores pronunciamientos, y reitero que la objeción de conciencia es un derecho que se desprende del conflicto que representa la vida militar frente a las convicciones religiosas y de conciencia, razón por la cual es legítimo invocarlo para solicitar un cambio de servicio a la nación que no implique inmiscuir a las personas en espacios que atenten contra sus principios personales. En este sentido el Comité revivió el llamado a los Estados para disponer legalmente de servicios sociales alternativos, siendo éste uno de los casos emblemáticos por tratarse de la primera experiencia en la que un organismo internacional reconoce el derecho a objetar desde la perspectiva individual.

Poco tiempo después, en el caso de Min-Kyu Jeong, también en contra de la República de Corea, el Comité estudió la denuncia de más de 100 Testigos de jehová que habían sido condenados a penas de cárcel por haber ejercido su derecho a la objeción de conciencia frente a la prestación de servicio militar. En este caso el Comité reconoció que

el derecho a la objeción de conciencia es inherente al derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión. En esta forma, faculta a cualquier individuo a una exención del servicio militar obligatorio en el caso de que este servicio no pueda reconciliarse con la religión o creencias de dicho individuo. El derecho no debe verse afectado por la coerción. (international, 2009)

Aunado a esto, entidades como la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas (OACNU), la Comisión interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, se han pronunciado parcialmente sobre la objeción de conciencia sin llevar a fondo la discusión. Por ejemplo la OACNUDH, en su

informe de 2012 expresó su preocupación por el poco avance que se tiene dentro del ordenamiento jurídico colombiano para regular el derecho, mientras que llamó la atención al gobierno debido a la perenne problemática del reclutamiento ilegal por parte del Ejército en las calles de pueblos y ciudades. Las otras dos entidades citadas no han hecho pronunciamientos expresos sobre el tema en cuestión, más bien han retomado los insumos normativos vigentes.

En relación con las organizaciones de la sociedad civil, es importante resaltar el papel de organizaciones como la Internacional de Resistentes a la Guerra (IRG), que si bien no es una organización con el estatus de las que mencionamos arriba, y por lo tanto no emite fallos a los cuales los Estados deban asumir en su estructura legal, sí es un organismo con alta incidencia internacional que ha estado históricamente cercano a la situación de derechos humanos en Colombia, particularmente realizando recomendaciones al Estado Colombiano en torno al reclutamiento de jóvenes y restricciones a los derechos de los objetores de conciencia al servicio militar. (Guerra, 2009)

Esta aproximación a la normativa internacional nos permite decir que el derecho individual a la Objeción de conciencia al servicio militar no está recogido de manera explícita en los instrumentos internacionales de derechos humanos, éste ha logrado salir a luz pública gracias a un fuerte trabajo de interpretación de los artículos 18 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos, quienes se pronuncian a favor de la libertad de pensamiento, conciencia y religión. Gracias a dicho trabajo, varios Estados han sido convocados a regular legalmente la objeción de conciencia, así como a desarrollar pautas normativas que permitan a los objetores implementar un servicio alternativo acorde a las exigencias de sus convicciones de conciencia, sin que éste implique un nivel de discriminación contra ellos y respete la individualidad de todo ciudadano, aun en contextos de estados de excepción o guerra permanente.

Desarrollo jurisprudencial de la Objeción de Conciencia en Colombia

Antes de la sentencia C-728 de 2009, en la cual la Corte Constitucional reconoce el derecho a la Objeción de Conciencia como un derecho fundamental, no existía un referente normativo explícito sobre el tema en Colombia. A continuación daremos un repaso por algunas de las iniciativas que desde el ámbito legal han tenido como objetivo la visibilización y el reconocimiento de este derecho.

El primer esfuerzo por acercarse al reconocimiento de la objeción de conciencia al servicio militar tiene su antecedente más inmediato en la reforma constitucional de 1991, donde gracias a la presión social de diferentes colectivos y organizaciones de derechos humanos se logró integrar en los artículos 18 y 19 de la naciente carta política, los derechos a la libertad de conciencia y libertad de cultos respectivamente. Éste es un paso muy importante porque por primera vez en la historia política del país se hace alusión al carácter laico del Estado colombiano en la ley y paralelamente se contempla un derecho individual como herramienta jurídica al servicio de los ciudadanos.

A partir de este referente, poco a poco las voces de objetores de conciencia comenzaron a hacerse escuchar. En 1992 la Corte Constitucional revisó el caso de Jose Gregorio Hernández (sentencia T-409), un joven cristiano perteneciente a la iglesia “Dios es amor”, quien solicitaba ser reconocido como objetor de conciencia después de ser seleccionado para prestar el servicio militar. En aquella ocasión, el dictamen de la sala tercera denegó la solicitud por considerar que el servicio militar hace parte de los deberes constitucionales que agrupa a todos los gobernados hombres mayores de dieciocho años, y por lo tanto, el cumplimiento de dicho deber contribuye al mantenimiento del principio de igualdad ante la ley, según el cual los intereses colectivos prevalecen sobre los individuales. La Corte hizo especial énfasis en que el derecho a objetar el servicio militar no tenía, en lo absoluto, sustento legal dentro del

sistema jurídico colombiano, agregando que el servicio militar no vulnera de manera directa la conciencia individual, y éste podría desempeñarse sin el uso de armas.

Un año más tarde, y con argumentos muy similares, la sentencia T-224 rechazó la solicitud de Vladimir Naranjo Mesa, quien se encontraba prestando servicio en la policía y argumentaba razones de conciencia para no continuarlo, a la vez que él estaba a cargo del sustento económico de su familia ya que su padre se encontraba en delicado estado de salud y no podía trabajar. Aunque la corte ratificó la prevalencia del bien común sobre el bien particular para negar la objeción de Vladimir, ésta recomendó tomar en cuenta la posibilidad de implementar un servicio análogo al militar en los casos donde se reconociera la objeción de conciencia.

Posteriormente, en la Sentencia C-511 de 1994¹⁰, la Corte estudió la constitucionalidad del texto completo de los artículos 4, 9, 10, 11, 13, 14, 41, 42, 49, 55 y 57 de la Ley 48 de 1993, así como una parte de Los artículos 36, 37 y 41 de dicha ley. Para los accionantes, estas normas:

Han sido interpretadas de forma errónea, pues la prestación del servicio militar no puede prevalecer sobre los demás derechos de los colombianos; (ii) vulneran el principio de igualdad al establecer diferencias entre soldados bachilleres y soldados campesinos; y (iii) son inconstitucionales, pues las sanciones para los que no definan su situación militar producen una muerte civil. (Defensoría, 2014)

La Corte declaró la exequibilidad de algunas de las normas acusadas, y se acogió a lo resuelto en la sentencia c-406 de 1994 respecto de otras. la corte resaltó que la Constitución impone a los colombianos obligaciones genéricas y específicas en relación con la Fuerza Pública. Una de estas obligaciones es la de “respetar y apoyar a las autoridades democráticas legítimamente constituidas para mantener la independencia y la integridad nacionales” o para “defender y difundir los derechos humanos como

fundamento de la convivencia pacífica”, y “propender al logro y mantenimiento de la paz”.

Además de esto la Corte reiteró que al no existir en nuestro sistema jurídico la figura de la “objeción de conciencia”, las personas podían invocar razones de su fuero interno para negarse a prestar el servicio militar obligatorio. Sin embargo, algunos magistrados en su facultad de salvamento de voto, insistieron en que la objeción de conciencia es un derecho fundamental el cual no puede ser desconocido, teniendo en cuenta la contradicción normativa que existe en cuanto el artículo 18 reconoce la libertad de conciencia y a la vez el artículo 216 de la constitución establece la obligatoriedad del servicio militar.

Una vez más, en la Sentencia T-636 de 1995, la Corte negó la posibilidad de abstenerse de prestar el servicio militar obligatorio por razones de conciencia. En esta sentencia se estudió el caso de un joven clérigo testigo de jehová que fue reclutado. Pese a que el accionante interpuso acción de tutela y le fue concedida en primera instancia, en segunda instancia se negó el amparo de sus derechos por considerar que no poseía la trayectoria necesaria en la preparación sacerdotal.

En esta dirección y bajo el contexto del conflicto social y armado que vive Colombia, el servicio militar se ha encontrado en el marco de las directrices legales que estipula el Estado como obligaciones constitucionales (artículo 216 de la C.P), bajo los argumentos de mantener a su disposición una fuerza militar que pueda enfrentar las amenazas a la nación y la necesidad de promover los principios de justicia e igualdad de los ciudadanos frente al deber de defender la soberanía del estado. Sin embargo, este deber constitucional contrasta de manera importante con el reconocimiento de la libertad de conciencia en el artículo 18 de la constitución. Este panorama implica una “disyuntiva legal” en la medida en que los artículos 18 y 216 se contraponen en términos de los deberes y los derechos a los que están llamados los ciudadanos colombianos. La figura

jurídica que tipifica este orden de factores se denomina “bloqueo constitucional”, es decir, una situación en la que dos disposiciones constitucionales entran en confrontación. (Guerra, 2009)

Si bien en 2009 la Corte constitucional bajo la sentencia C-728 del mismo año reconoció la objeción de conciencia al servicio militar como un derecho fundamental, el cual se deriva directamente de la constitución y que por lo tanto es exigible de manera inmediata, por ejemplo, por medio de la acción de tutela, no existe hasta ahora una voluntad real por parte del Estado de promover un servicio social alternativo que les permita a los objetores de conciencia realizar algún servicio a la comunidad que no le implique involucrarse en relaciones de jerarquía militar, utilizar armas y participar directamente en el conflicto armado.

De igual manera, existen dos elementos muy preocupantes que agudizan la situación de los objetores de conciencia en el país: por un lado, la exigibilidad de la libreta militar para entablar relaciones laborales con entidades públicas o graduarse de la universidad configura una violación directa a los derechos fundamentales al trabajo y la educación. Por otro lado, es aún más preocupante que el ejército continúa realizando operativos de reclutamiento (conocidos como batidas) en lugares públicos a pesar de que la Corte constitucional, a través de la sentencia C-879 de 2011, ha catalogado esta práctica como ilegal por violar el debido proceso de reclutamiento descrito en la ley 48 de 1993.

Diseño Metodológico

Sujetos de investigación

La presente investigación se trazó como objetivo comprender la emergencia de subjetividades políticas y Acciones Colectivas en jóvenes objetores de conciencia al

servicio militar en Bogotá. Para ello se llevó a cabo una sistematización de la experiencia organizativa del grupo Acción Colectiva de Objetores y Objetoras de Conciencia (ACOOOC), indagando sobre las justificaciones éticas, sociales y políticas que permiten la permanencia de dicho espacio.

Así las cosas, partimos del siguiente supuesto conceptual y metodológico: La realidad social, en tanto construcción intersubjetiva, permite que las personas realicen interpretaciones compartidas acerca de ella, las cuales (en parte) son producto de la cadena de acontecimientos biográficos que en un momento dado se entrelazan con las historias personales de otros, posibilitando la apertura de espacios de significación comunes donde la realidad comienza a ser localizada, entendida y nombrada en función de objetivos individuales y colectivos que interactúan entre sí.

En este sentido, los grupos sociales que se proponen llevar a cabo repertorios políticos contestatarios y propositivos frente a un contexto considerado como adverso o injusto, son principalmente agencias de significación (Delgado, 2009) que le otorgan un sentido a su accionar indagando críticamente el contexto que les rodea, con el propósito de llamar la atención de la sociedad ante una problemática concreta. Las juventudes que ven en la organización social una manera de defender sus derechos, aun al margen de los escenarios tradicionales de representación estado-céntricos, son consideradas aquí como sujetos de problematización de lo real, donde la vida cotidiana se convierte en el escenario idóneo para la resignificación de las maneras convencionales de ejercer la política.

En este sentido nos distanciamos de la perspectiva que en algún momento de la historia definió la juventud como un “cuerpo social dotado de una considerable influencia en el presente y en el futuro de la sociedad, que puede asumir responsabilidades y funciones en el progreso de la comunidad colombiana” (Ley 375 de 1997. Artículo 4), porque

consideramos que éstos discursos difunden una perspectiva homogenizante al definirla como un sujeto colectivo abstracto y funcional al orden social, desconociendo las diversas maneras de ser joven y los contextos específicos en los que se forman sus diversas identidades socio-culturales.

De tal manera nos interesamos por analizar la conformación de acciones colectivas juveniles que tratan de deconstruir los estereotipos asignados hacia la juventud como propensa a la delincuencia y la pereza, rescatando las apuestas políticas de la misma como agente de transformación real que trae consigo un mensaje de cambio a nivel generacional.

En este caso las y los objetores de conciencia de ACOOC son considerados portadores de sentidos de transformación social, que al canalizar una postura política desde su experiencia personal, proyectan estrategias de acción organizada dirigidas a la difusión y acompañamiento jurídico y político a jóvenes que se encuentran en riesgo de reclutamiento, confrontando de manera directa las limitaciones que tiene la ley en cuanto a la protección de los derechos juveniles en el marco del conflicto armado colombiano.

La elección de este colectivo se dio gracias al acercamiento que tuvo el investigador durante su práctica profesional, donde tuvo la posibilidad de conocer diferentes organizaciones que trabajan en torno al tema a nivel nacional. Los criterios de selección se encuentran relacionados con el perfil de trabajo de ACOOC, ya que es una de las pocas organizaciones que realiza acompañamiento jurídico-político a jóvenes objetores de conciencia, apoyándose en redes internacionales, y siendo uno de los referentes más importantes en la construcción de pedagogías relacionadas con la Noviolencia activa y el antimilitarismo en el país.

De igual manera se trabajaron tres entrevistas profundidad con Maricely Parada, Julian Ovalle y Diego Carreño, quienes hacen parte de la organización desde su fundación, teniendo en cuenta además que los tres vienen de procesos distintos como el programa

Hacedores de Paz de la iglesia Menonita, Justapaz y el Colectivo por la Objeción de conciencia. En el grupo focal participaron la mayoría de los integrantes del actual ACOOC, Maricely Parada y Diego Carreño como fundadores, y Paola Velásquez, Nicolás Rodríguez, Mario Cardozo y Jairo Matallana, quienes llevan relativamente poco tiempo de trabajo en el colectivo.

Perspectiva Metodológica

El presente trabajo de investigación plantea un acercamiento cualitativo al problema propuesto, apoyándose en la sistematización de experiencias como eje central para el desarrollo del trabajo. De esta manera el estudio sostuvo una perspectiva inductiva en el desarrollo de la exploración, en la medida en que nos concentramos en describir y comprender el desarrollo del derecho a la objeción de conciencia a partir del conocimiento que tienen las personas involucradas directamente en la defensa del mismo y no a partir de hipótesis formuladas con antelación. (Rodríguez, 2006)

La sistematización de experiencias hace parte de las corrientes de investigación participativa que emergen como respuesta a las perspectivas positivistas de investigación en las que predominaba la cuantificación de la realidad social y el distanciamiento entre el investigador y la población, considerándola como “objeto” de estudio que debía analizarse de manera objetiva para permitir su análisis y control, con el propósito de aportar insumos científicos para el diseño e implementación de programas de desarrollo y modernización económica, técnica e instrumental (Carrillo, 1996).

Alfonso Torres describe éste enfoque como “una modalidad de producción de conocimiento intencionada y colectiva, sobre y desde la práctica que realiza un grupo u organización social” (Carrillo, 1996, pág. 160) donde se pretende realizar una lectura crítica acerca de un proceso social determinado, retomando las interpretaciones que los

participantes han hecho de ella en su haber histórico, para ponerlas en relación con el contexto social más amplio que las recubre.

Lo anterior implica, metodológicamente hablando, concebir las experiencias no sólo como meras objetivaciones sociales sino más bien como redes complejas de sentidos y significados en los que cada actor interviene desde su lectura particular y en esa medida la sistematización procura entablar un diálogo entre los procesos sociales y las acciones concretas en las que se inscriben dichos procesos.

Estrategia de investigación

Para llevar a cabo la sistematización de la experiencia organizativa de la Acción Colectiva de Objetores y Objetoras de Conciencia, nos propusimos hacer un ejercicio participativo que nos permitiera identificar algunos de los elementos relevantes a sistematizar desde las necesidades de la organización. Así, la investigación se desarrolló en tres momentos centrales:

1. Acercamiento y socialización del interés investigativo

- Asistencia a una de las Asambleas de planeación de ACOOC
- Formulación de pregunta de investigación
- Recolección de documentos
- Diseño del proyecto de investigación

En este primer momento se contempló la necesidad de dimensionar a grandes rasgos algunas de las dinámicas organizativas de ACOOC para diseñar el curso investigativo a seguir. A partir de ello solicité al colectivo participar en una de sus asambleas, con el objetivo de socializar mi interés investigativo y dimensionar a grandes rasgos su

dinámica organizativa. Éste ejercicio contribuyó primordialmente a alimentar el borrador de pregunta de investigación que hasta el momento se tenía y a conocer algunas de las falencias que manifestaba el grupo, entre ellas la ausencia de sistematización en las denuncias de detenciones arbitrarias. Es importante anotar que previamente tuvimos la posibilidad de participar en algunas de las actividades de la organización en calidad de practicante sin participar en la asamblea durante 2013.

Descripción del instrumento

Para la asistencia a la asamblea se diseñó un formato sencillo de diario de campo, donde se registraron algunos apuntes considerados como importantes, principalmente relacionados con las líneas de trabajo y los roles de cada línea dentro de la organización. Informalmente se tuvo la oportunidad de sostener un par de conversaciones con Mericely Parada y Alejandro Parra, miembros del colectivo, las cuales fueron tomadas como entrevistas no estructuradas y espontáneas sobre el quehacer político de la organización y donde se solicitaron algunos documentos relacionados con la objeción de conciencia en Colombia.

2. Segundo momento

- Ajuste de la pregunta de investigación
- Corrección del proyecto de investigación
- Participación en Asamblea de ACOOC
- Diseño y aplicación de instrumentos (bases de datos de jóvenes asesorados y batidas militares)

Identificación de vacíos por parte del colectivo

Durante la segunda asistencia a una nueva asamblea de ACOOC, el colectivo se permitió socializar algunas de las falencias o vacíos que pretendían tomar en cuenta dentro de la investigación, principalmente: Ausencia de sistematización de su memoria como organización, necesidad de continuar registrando las denuncias de detenciones arbitrarias con fines de reclutamiento (batidas militares). Esta información fue de gran utilidad ya que a partir de dichos insumos se perfiló con mucha más claridad el horizonte de sistematización, clarificando además los aportes concretos que la investigación podía realizar al colectivo.

Descripción del instrumento

Se diseñó un formato para el registro de las batidas militares, procurando enfatizar en: la fecha y el lugar donde se registró el operativo, el número de la placa del camión donde estaban siendo transportados los jóvenes, el apellido del oficial a cargo del operativo, el distrito militar al que estaba inscrito el operativo y datos acerca de los jóvenes subidos en el camión. Esta información se levantó a través de la línea telefónica habilitada por ACOOC para la recepción de las denuncias (ANEXO 2).

3. Tercer Momento

- Aplicación de Instrumentos (Entrevistas a profundidad y grupo focal)
- Análisis, resultados y recomendaciones
- Socialización de la sistematización con el colectivo ACOOC

Selección de la muestra (Entrevistas y grupo focal)

Se tomó una muestra de tres personas del colectivo para realizar las entrevistas, donde los informantes clave se seleccionaron según el tiempo de permanencia de cada uno dentro del colectivo, durante más de tres años. La pretensión de dicho ejercicio era visualizar algunos perfiles de objetores de conciencia y sus razones para ejercer este derecho desde una perspectiva política. Por su parte el grupo focal se llevó a cabo con algunos de los integrantes de ACOOC, recurriendo a un ejercicio denominado “Árbol de la vida” donde se dibuja un árbol y su metáfora permite orientar la conversación: las raíces representan los aspectos originarios de la organización, el tronco representa las fortalezas y dificultades del trabajo a lo largo de la historia y las ramas los retos y las proyecciones que se consideran primordiales por el colectivo. Las dos actividades fueron registradas con una grabadora de voz y las conclusiones de dichas conversaciones se encuentran condensadas en el último capítulo.

Estrategia Metodológica por objetivos

Objetivo Específico	Estrategia Metodológica
• Describir la problemática del reclutamiento de jóvenes a través de servicio militar en Colombia.	Sistematización de denuncias sobre detenciones arbitrarias con fines de reclutamiento (batidas militares) en los últimos dos años.
• Caracterizar los perfiles políticos de los integrantes de ACOOC y sus razones para declararse objetores de conciencia.	Entrevistas a profundidad.
• Describir los hitos, momentos históricos y contextos detonantes que incidieron en el surgimiento de la Acción Colectiva de Objetores y Objektoras de Conciencia-ACOOC.	-Registro y análisis de documentos de la organización -Grupo Focal
• Analizar la relación entre jóvenes y política a partir de las Acciones Colectivas de los jóvenes objetores de conciencia de ACOOC.	Diario de Campo y entrevistas a profundidad

--	--

Desarrollo y Análisis de la sistematización

Para llevar a cabo esta sistematización recurrimos a realizar tres movimientos analíticos que conforman buena parte del ejercicio investigativo: Organizar la historia de la organización, describir los perfiles políticos de algunos de sus integrantes y analizar algunos de las acciones que realiza el colectivo para enfrentar la problemática del reclutamiento ilegal (detenciones arbitrarias) en Bogotá.

Acción Colectiva de Objetores y Objetoras de Conciencia

Nuestra historia es la historia de muchos

Hablar de la historia de la Acción Colectiva de objetores y Objetoras de Conciencia (ACOOC) significa remontarnos a buena parte de la historia del movimiento de objetores de conciencia en Colombia, ya que muchos de sus integrantes provienen de las primeras articulaciones que hicieron posible la existencia de este espacio hoy.

Así, durante el trabajo de campo los integrantes de ACOOC reconocen que para hablar de su historia organizativa es necesario, por lo menos de manera general, referirse a una persona muy importante, Ricardo Esquivia.

Oriundo de Santa Marta, Ricardo Esquivia llega a la ciudad de Bogotá hacia finales de los años 80's después de ser amenazado en la región de Montes de María por su trabajo como juez en defensa de los derechos de los pobladores. Ricardo hace su paso por la capital y se reencuentra con viejos amigos que hacían parte de la Iglesia Menonita de

Colombia y desde allí comienza a llamar la atención y generar procesos de reflexión política en torno al militarismo y sus impactos sobre la sociedad. Él había conocido a los Menonitas mucho tiempo atrás cuando esta iglesia “llega a Colombia, a Cachipay específicamente, donde están las personas enfermas de lepra, y Ricardo Esquivia entra al Colegio Americano como hijo de padres leprosos”. (Maricely Parada, Grupo Focal, 8 de Mayo 2015)

El vínculo entre Esquivia y los Menonitas, una de las comunidades religiosas más antiguas del mundo, esta también atravesado por la polarización y las complejidades del contexto socio-político de finales de los ochenta e inicios de los noventa, pues

él tuvo esa situación de el hombre revolucionario de época, si usted es más o menos de ideas progresistas el escenario social y la conflictividad social es tan tenaz que un poco el man lo que tiene que decidir es: me voy para el ELN o para donde me voy? De hecho lo que cuenta la fundadora de la Iglesia Menonita en Colombia que es Mery Stucky, es cómo ella tuvo que hacer todo un proceso para persuadir a Ricardo Esquivia para que no se fuera para el ELN, él estaba era en esa decisión, y fue a través de eso que el man entra en un contacto más formal con la iglesia y empieza a trabajar todo el tema de la noviolencia. (Diego Carreño, Grupo Focal, 8 de Mayo de 2015)

En este contexto la discusión sobre la Objeción de Conciencia en Colombia no inicia propiamente por una reivindicación directa de esa figura jurídica, sino a través de las reflexiones que se empezaron a proponer en torno al militarismo y las dinámicas de militarización de la sociedad colombiana, las implicaciones del servicio militar y en particular “una problemática que en esa época estaba aconteciendo al interior de los batallones y era que muchos pelaos se estaban suicidando, ese es otro asunto que estaba poniendo en la opinión pública el tema del servicio militar” (Diego Carreño, Grupo Focal, 8 de Mayo de 2015). Muchas de estas discusiones surgieron al interior de un espacio promovido por Ricardo, junto a algunas personas de la iglesia Menonita como Pedro y Pablo Stucky, que se llamó “Objetores por la Paz”, el cual se convertiría luego, en 1990, en la organización que hoy conocemos como Justapaz.

Este proceso de Objetores por la Paz, que surge al interior de los Menonitas, estuvo fundacionalmente acompañado por otra iniciativa en la que convergieron distintas personas y organizaciones, llamado Colectivo por la Objeción de Conciencia (COC). Allí se hicieron visibles organizaciones y personas individuales pertenecientes a la Universidad Nacional y Distrital, e incluso desmovilizados del grupo insurgente M-19 que venían trabajando desde diferentes escenarios sociales y políticos. El COC nace primordialmente debido la necesidad de

generar un proceso distinto para mantener ese diálogo aconfesional, laico, y que mientras tanto el programa Objetores por la Paz continuara haciendo ese diálogo con las iglesias que era más difícil todavía, de hecho Objetores por la Paz era señalado de lo más hereje porque estaba proponiendo que las leyes que eran impuestas por dios, había que desobedecerlas. (Maricely Parada, Grupo Focal, 8 de Mayo 2015)

Un años después, ya en el marco de las negociaciones de paz que desembocaron en la Asamblea Nacional Constituyente de 1991, los objetores de conciencia iniciaron el trabajo de construir “un plebiscito, era una consulta que tenía que ver con la recolección de un número determinado de firmas que eran el requisito para poder pedir que se eliminara el servicio militar obligatorio” (Maricely Parada, Grupo Focal, 8 de Mayo 2015), en ese momento hubo una presencia muy fuerte de la confederación de iglesias evangélicas de Colombia que perseguían principalmente el reconocimiento del derecho a la libertad religiosa. La Objeción de conciencia al servicio militar, por su parte, tenía muchos opositores porque “el objetivo primordial era que la objeción de conciencia fuera derecho, no en el marco de la libertad de conciencia, sino un derecho explícito y obviamente el papel de los militares fue bastante fuerte, en esa época hubo bastante amenaza y presión”. Con el fin de la constituyente la reflexión giro entorno a que, si bien se consideraba positivo que la nueva Constitución reconociera los derechos a la libertad de conciencia y libertad de cultos (artículos 18 y 19 respectivamente), eso significaba una división del derecho entre los confesionales y los laicos, lo cual le restó fuerza a la movilización y al argumento central de negarse a participar del servicio militar por razones de conciencia.

Después de este recorrido Ricardo Esquivia acompañó de cerca dos procesos centrales dentro de la memoria del movimiento objetor: El caso de Luis Gabriel Caldas y la fundación del programa Hacedores de Paz de la iglesia Menonita.

Hacia 1993 Luis Gabriel Caldas León, un joven de la ciudad de Bogotá se declara públicamente objetor de conciencia alegando razones pacifistas y no violentas para negarse a prestar el servicio militar. Este hecho le acarreo ser llevado a la cárcel de la policía de Factativá, siendo acusado del delito de desertión. Éste es un hito fundamental en esta memoria porque el caso de Luis Gabriel logró llamar la atención de muchas iniciativas que se estaban llevando a cabo a nivel nacional, y que a la vez reflejaban también la represión a la que estaban expuestos los jóvenes en ese momento histórico. Otro ejemplo de ello es el asesinato de Hamilton Chica Bohórquez de 15 años (“Cierran el Liceo Marco Fidel Suárez de Medellín”, El Tiempo, 11 de Agosto de 1993), quien en ese mismo año se encontraba promoviendo movilizaciones estudiantiles al interior del colegio Marco Fidel Suarez de Medellín, por la eliminación del servicio militar.

Hacedores, alianzas y “secularizaciones”

Por su parte y con este antecedente inmediato, una de las iniciativas más importantes promovida por Ricardo Esquivia en su trabajo con los Menonitas fue la creación de un escenario dirigido al trabajo juvenil:

El programa hacedores de paz se inició a finales del 1994 con la oposición de la iglesia, los principios de la iglesia Menonita eran la vida en paz, la noviolencia, la vida en comunidad y el rechazo a las jerarquías, esos principios eran rechazados porque consideraban que los Menonitas eran herejes, que estaban actuando en contra del evangelio y pues, se consideraba que no eran dignos de seguir el evangelio (Maricely Parada, entrevista a personal, 22 de abril de 2015).

Aunque dicho programa estaba inicialmente diseñado para generar aplazamientos para jóvenes que participaban de la vida religiosa, gracias a los acercamiento que existían con la Escuela Pedagógica Experimental (EPE) y otras organizaciones, muchos jóvenes no

confesionales se acercaron de manera activa e incluso, en vista de la buena acogida que estaba teniendo,

Un día cualquiera, después de contar con casi 70 pelaos inscritos en el programa, llegó la alcaldía local de Teusaquillo con una orden de cierre de la Iglesia Menonita, el problema es que la Iglesia Menonita tenía la entrada para Justapaz, para la Iglesia, para la librería, ósea, eran varias dependencias de la misma Iglesia. Ricardo que era el abogado fue a acompañar al representante legal que era Pedro Stucky, para rendir los descargos ante la alcaldía y hacer la verificación de las instalaciones, pues obviamente no podían hacer un cierre porque estarían cerrando las otras instituciones. Nosotros hicimos seguimiento al proceso lo cual nos permitió darnos cuenta más adelante que la orden de cierre provenía de la Oficina de terrorismo y delincuencia de impacto de la policía, pero justamente había llegado ahí por petición del Ejército. (Maricely Parada, entrevista personal, 22 de abril de 2015).

Por ese episodio incluso Castro Caycedo escribió un artículo donde su titular era “Los nuevos terroristas”, y se tituló así porque justamente eran personas que estaban recibiendo formación en temas de construcción de paz, noviolencia, resolución de conflictos, y justamente cuando fueron, fueron a sellar un lugar donde supuestamente se ejercía terrorismo, se formaba para el terrorismo. (Maricely Parada, entrevista personal, 22 de abril de 2015).

El programa Hacedores de Paz comienza a tener momentos de declive hacia finales de la década de los noventa y principios del dos mil por tensiones al interior de Justapaz. Diego Carreño, uno de los objetores de conciencia que hizo parte de dicho programa, recuerda que:

cuando estábamos en las ultimas, más o menos en 2002-2003, éramos básicamente tres o cuatro personas, pero además nos habíamos propuesto un proyecto tremendamente ambicioso entre nosotros, que cambiaba un poco las líneas que intencionaba Justapaz, ya para esa época Ricardo estaba en proceso de salir y ya estaba entrando Yenny Neme a Justapaz con una línea muy distinta. Lo que nosotros estábamos proponiendo era trabajar el tema de memoria histórica, víctimas del conflicto armado, una perspectiva mucho más amplia y política de la objeción de conciencia, y además siendo un programa de la iglesia Menonita, los jóvenes que quedábamos pues éramos personas que no éramos creyentes. Finalmente a nosotros

nos anuncian que Hacedores de Paz se cierra en el 2003. (Diego Carreño, Grupo Focal, 8 de Mayo de 2015)

De rupturas y Fusiones

Hacia el año 2000, algunas de las personas que venían trabajando en el programa de Hacedores de Paz, organizaciones como Justapaz, el Colectivo por la Objeción de Conciencia (COC), y otras organizaciones que se estaban sumando como la Juventud trabajadora Colombiana y la Fundación Creciendo Unidos, deciden fusionar esfuerzos con el propósito de impulsar una plataforma organizativa con capacidad para articular y movilizar procesos a nivel nacional, y por ello deciden conformar lo que se llamó Acción Colectiva por la Objeción de Conciencia en Colombia (ACOCC). La creación este espacio

va tomando más forma, entre los años 2001 y 2002 ya se concreta con un proyecto que financia PCS - Project Consul Service, donde estaba Eduardo León que fue uno de los que también era compinche de taberna, porque digamos que en buena parte ACOCC surge en esas conversaciones de taberna y poco a poco va tomando una dinámica organizativa. (Diego Carreño, Grupo Focal, 8 de Mayo de 2015)

La apuesta por promover trabajo a nivel nacional proviene también de entender que organizaciones como la Red Juvenil de Medellín y la Organización Femenina Popular de Barrancabermeja ya tenían un bagaje importante trabajando el tema y se vislumbraba la posibilidad de hacer algo conjunto de incidencia real.

De alguna manera con esta articulación se pretendía cualificar todo un recorrido histórico porque,

Si bien lo que hoy llamamos ACOCC es la fusión de dos, efectivamente la arqueología de una y otra hacen parte de la historia. Entonces un diría bueno, ese es el origen de lo que formalmente se llamó ACOCC, pero también la historia que tenían el COC y Justapaz son muy importantes porque finalmente ellos son los que traen toda la historia de objeción de conciencia de la iglesia Menonita y toda la fundación

en el 89 hasta hoy, ellos son los que traen esa historia de procesos de convergencia. (Diego Carreño, Grupo Focal, 8 de Mayo de 2015)

A partir del proyecto con PCS, ACOCC desplegó su estrategia al campo formativo al considerar que uno de los principales problemas a atacar era el desconocimiento del derecho a la objeción de conciencia y las iniciativas antimilitaristas, en el marco de un contexto signado por el fortalecimiento de los grupos paramilitares y una fuerte polarización política generada a partir de los diálogos de paz entre el gobierno de Andrés Pastrana y la guerrilla de las FARC en el Caquetá. Así, los objetores de ACOCC dirigen parte de su accionar hacia dos estrategias concretas:

Una escuela de formación que se llamó Alternando Resistencias, fue la primera versión de esa estrategia de formación que fue descentralizada en cinco localidades priorizadas de Bogotá: Usme, Ciudad Bolívar, San Cristóbal, Kennedy y Candelaria. De ahí nos inventamos buena parte de las metodologías con las que trabajamos hoy, en un laboratorio pedagógico que hicimos muy bacano” (Diego Carreño, Grupo Focal, 8 de Mayo de 2015)

Paralelo a esto “había otra línea de comunicación donde se producía un boletín que se llamaba Chuyma, que significa conciencia en lengua Aimara. (Diego Carreño, Grupo Focal, 8 de Mayo de 2015)

Aunque ACOCC nace con la vocación de ser una plataforma de carácter nacional, realmente la iniciativa no pasó de lo distrital en términos concretos; sin embargo fue ese trabajo lo que les permitió consolidar muchas de las apuestas de acción que aterrizarían el trabajo más adelante, porque

toda la problemática que nos encontramos en los talleres de formación que se hacían en Alternando Resistencias es que la gente nos decía, muy chévere eso que ustedes dicen, muy chévere eso de la objeción, de la noviolencia, pero mi problema es concreto: libreta militar, batida en la calle etc, eso es lo que la gente necesitaba resolver, y eso fue un poco lo que posteriormente nos hizo perfilar una estrategia integral que respondiera al problema concreto que tenían los pelaos, que era el hecho

de tener que ser reclutados y no poder acceder a derechos fundamentales por no tener la libreta militar. (Diego Carreño, Grupo Focal, 8 de Mayo de 2015)

Simultáneamente al cierre de Hacedores de Paz a principios de 2003, ACOCC se encontró en una coyuntura crítica en la que

después de que se ejecuta el proyecto de PCS, que por tener recursos y no tener una articulación suficientemente madura, generó unas divisiones internas muy fuertes entre las organizaciones que componían ACOCC, y sobre todo por el tema de recursos, eso hace que en esa época ACOCC se quede sin coordinación, la vaina quedó muy fragmentada y casi que ACOCC queda en el aire. (Diego Carreño, Grupo Focal, 8 de Mayo de 2015)

A raíz de dicha fragmentación quienes terminan asumiendo las riendas de la organización son Diego Carreño y Alejandro Parra, dos de los objetores que provenían del proceso de Hacedores de Paz, junto a Maricely Parada, quien había sido la coordinadora de ese programa durante varios años y hasta ese momento participaba en ACOCC en nombre de Justapaz.

Es importante señalar, a modo de paréntesis, que hasta este momento existía una discusión muy importante que estuvo presente en varios de los procesos señalados, e incluso podemos decir que hoy sigue abierta, y se trata de la tensión política entre quienes defienden la objeción de conciencia como una postura radical ante todo tipo de ejércitos, y quienes defienden la objeción parcial, es decir, quienes se niegan a participar en el ejército oficial del Estado pero validan la lucha armada desde expresiones insurgentes. Gran parte del recorrido histórico descrito hasta aquí, estuvo dinamizado por esa tensión y muchas de las personas que conformaron ACOCC salieron del colectivo sin dejar saldada la discusión. Lo que se quiere señalar con esto es que el movimiento de objetores y objetoras no ha sido ajeno a las complejidades políticas que implica conformar una organización social en medio de un conflicto armado de las características del colombiano, y en ese sentido la confrontación de posturas diversas ha

contribuido a retroalimentar y definir identidades políticas que se reflejan en la acción misma.

Tiempos de Cambio

En medio de una coyuntura compleja de fuertes transiciones, donde varias personas abandonaron ACOCC por diferentes motivos, quienes venían con un recorrido histórico importante, como Maricely Parada (quien había salido de Justapaz), Diego Carreño y Alejandro Parra (que habían participado de Hacedores de Paz), Julián Ovalle del COC, Milena Romero (proveniente de Creciendo Unidos) entre otras personas, realizan un esfuerzo significativo por retomar la dinámica nacional que se había desdibujado años atrás, reactivando el diálogo abierto entre los procesos de Bogotá y Medellín, los cuales habían permanecido aislados por tensiones internas durante la segunda parte de la década de los noventa.

Uno de los antecedentes fundamentales de esta reactivación lo constituye la campaña “Juventudes Resistiendo a la Guerra desde la Noviolencia Activa” del año 2005, donde la articulación de organizaciones como la Red Juvenil de Medellín, Quinto Mandamiento de Barrancabermeja, Objetarte de Cali, entre otras, resulta un hito fundamental para entender muchas de las lógicas actuales del movimiento objetor a nivel nacional.

A partir de este momento comienza una nueva etapa para la movilización de objetores de conciencia en Bogotá, y durante el año 2006 sobresalen tres aspectos que se sobreponen en el tiempo y van a ser el núcleo del proceso actual:

En primer lugar, en ese año se realiza el “Encuentro de solidaridad por la objeción de conciencia en Colombia”, una iniciativa que pretendió visibilizar a nivel internacional la situación de militarización en el país, así como posicionar la iniciativa de objeción de conciencia como alternativa concreta al contexto de guerra. Los objetores de Bogotá

identifican que este encuentro va a ser el impulso para la construcción de la estrategia integral de acompañamiento a jóvenes en riesgo de reclutamiento y objetores de conciencia, con la dimensión internacional y el acompañamiento psicosocial que hasta ese entonces no tenían un carácter tan claro.

En segundo lugar, después de una fuerte transición dentro del proceso de ACOCC, quienes se quedaron al frente del colectivo realizan una valoración crítica sobre el mismo y finalmente entienden que dentro del proceso “se había desdibujado el papel de las organizaciones y los que estábamos participando lo hacíamos más en calidad de individuos” (Diego Carreño, Grupo Focal, 8 de Mayo de 2015). Dicha reflexión los lleva a tomar la decisión de conformar una nueva estructura organizativa, ésta vez no en nombre de colectividades sino de personas concretas; este va a ser el hito fundante de lo que hoy conocemos como Acción Colectiva de Objetores y Objetoras de Conciencia (ACOOC) que específicamente surge de la fusión entre personas de ACOCC y el COC.

Y en tercer lugar, gracias a la cualificación de las iniciativas que a nivel regional venían acompañando el trabajo, se funda la Asamblea Nacional de Objetores y Objetoras de Conciencia (ANOOC), la cual recibió apoyo del Movimiento de Objeción de Conciencia de España (MOC), compartiendo su experiencia y donando fondos provenientes de la Campaña de Objeción Fiscal de ese país.

Estos tres elementos, a la luz de la realidad actual de ACOOC y del movimiento de objetores de conciencia en Bogotá, hacen parte de la radiografía general de una apuesta política que se ha sostenido en el tiempo experimentando mutaciones tan complejas como el conflicto mismo en el que emergen. Es por eso que después todos estos momentos de transición, los objetores Bogotanos comienzan a definir más claramente una estructura organizativa que respondiera a las dinámicas complejas de dicho conflicto:

Me parece que otro hito importante de señalar es el de la lectura de contexto que teníamos sobre el tema del militarismo, que es lo que hoy permite que hablemos de

una perspectiva integral de la objeción y del antimilitarismo. En esa época hicimos una lectura que nos dio para tener una estructura organizativa que tenía una línea de Desmilitarización de la sociedad, una línea de alternativas al modelo económico, y otra línea de comunicación alternativa. Básicamente la reflexión que se hacía para construir eso es que: el problema no era solo el servicio militar sino toda esta dinámica amplia de la militarización, su estrecha relación con el modelo económico y todas las dinámicas culturales que se reproducen a través de la iglesia, los medios de comunicación etc. Entonces lo que decíamos es que había que construir alternativas a esta dimensión amplia y por ejemplo lo que hoy se conoce como el mercado orgánico consiente y solidario fue creado también con aportes nuestros y era porque creíamos que era necesario construir alternativas al modelo económico que es finalmente donde está la disputa de la militarización. Y también lo de comunicación alternativa en términos de la hegemonía de los medios, el tipo de discurso que promovían, y lo de la línea de desmilitarización que fue lo que creó lo que hoy llamamos acompañamiento. (Diego Carreño, Grupo Focal, 8 de Mayo de 2015)

Más allá de formalismos

Con estas apuestas y reflexiones internas, el trabajo por la objeción de conciencia comenzó a tener cada vez más fuerza y los objetores se vieron de frente ante una discusión aplazada pero necesaria, la cual tenía que ver con su fundación como organización jurídicamente constituida. Para el año 2009 esta discusión cobro relevancia cuando

la Corporación Vínculos nos metió como socios en un proyecto grande para trabajar prevención de reclutamiento en el Meta, el asunto es que ellos nos metieron sin consultarnos, y obviamente eso era porque ellos creían que nosotros éramos una asociación formalmente constituida. Al día siguiente ellos tenían que presentar el proyecto, nosotros les dijimos que no volvieran a hacer eso sin consultar, ellos nos ofrecieron disculpas y nos solicitaron los papeles, nosotros preguntamos ¿cuáles papeles? si la personería que utilizamos para eso es la de Justapaz. Finalmente el proyecto se cayó y quedamos con la discusión abierta acerca de que en términos de la gestión era muy complejo estar en esta situación. (Diego Carreño, Grupo Focal, 8 de Mayo de 2015)

Debido a las reflexiones que suscitó este hecho, y también a la necesidad de tener una mayor autonomía en el manejo de los recursos, en ese año deciden asumir la personería jurídica y este viene a ser el hito de la fundación formal de ACOOC.

En ese mismo año el trabajo de la nueva ACOOC va a adquirir un poco más de relevancia con la incursión en el ámbito legislativo. Después de la realización unas mesas de trabajo con colectivos de algunos lugares del país para llegar a acuerdos mínimos y llevar a cabo un proyecto de ley sobre objeción de conciencia, junto al Grupo de Derecho e Interés público de la Universidad de Los andes (GDIP), la organización CIVIS Suecia, y en el marco de un proyecto a ejecutar con la Unión Europea, se construyó una demanda de inconstitucionalidad que pretendía que los objetores de conciencia fueran incluidos dentro de las causales de exención para la prestación del SMO:

esta demanda solicitó a la Corte pronunciarse frente al artículo 27 de la ley 48 de 1993. La base para esta solicitud se encontraba en que, aunque ya había algunos pronunciamientos sobre la ley del servicio militar, no había ningún precedente donde la Corte hubiera hecho una referencia específica a la objeción de conciencia teniendo en cuenta las interpretaciones que Naciones Unidas había realizado acerca de artículo 18 del Pacto de Derecho Civiles y Políticos. (ACOOC, 2015)

Paradójicamente los objetores recuerdan que esta iniciativa pretendía que dicha demanda fuera negada, que se perdiera esa batalla para agotar el conducto regular y así poder realizar un trabajo de incidencia a nivel internacional que visibilizara las violaciones de derechos en las que estaba incurriendo el Estado colombiano al desconocer históricamente la objeción de conciencia. Sin embargo, contra todo pronóstico la demanda gana la pugna legislativa y la Corte Constitucional emite la Sentencia C-728 de 2009 señalando la objeción de conciencia como un derecho fundamental que se desprende del derecho a la libertad de conciencia, definiendo la acción de tutela como el mecanismo directo para su protección; ACOOC se ve invocado a desarrollar una estrategia de incidencia en este campo, antes inexplorado.

La dimensión legislativa del accionar político hace que los objetores de ACOOC exploren la posibilidad de radicar un proyecto de ley (construido junto al GDIP), lo cual redundo en unas mesas de trabajo y unos seminarios internacionales (CIVIS, 2011) para construir los acuerdos del posible proyecto de ley sobre objeción de conciencia. En el marco de estos encuentros, ACOOC estima que dentro de los colectivos

no había una articulación que se movilizara en torno a la objeción de conciencia, sino más bien en torno al tema del servicio militar, la propuesta antimilitarista, las herramientas para no ser reclutados, la libreta militar como límite de derechos, pero no tanto sobre una regulación del derecho a la objeción de conciencia” (Juliá Ovalle, entrevista personal, 11 de Mayo de 2015)

El producto final del trabajo con el GDIP fue un borrador de proyecto de ley en el cual se proponía la constitución de un servicio social alternativo al servicio militar; pero para ese momento, ACOOC dijo que no estaba de acuerdo con un servicio social por considerar que no habían acuerdos suficientemente sólidos entre los colectivos para llevar a cabo una propuesta como esta, “y que tampoco estábamos dispuestos a que fuera una entidad del Estado la que definiera si se es, o no, objetor de conciencia” (Julián Ovalle), y en ese caso debería operar únicamente la declaratoria de objetor de conciencia de los jóvenes. El proyecto de ley finalmente no es radicado en el congreso y a partir de allí viene un tiempo de quietud por parte de ACOOC en relación a la regulación legal de la objeción, concentrando sus esfuerzos únicamente en la divulgación de la sentencia C-728 a nivel nacional a través de trabajo pedagógico y comunicativo en regiones.

Las posiciones encontradas en torno a la regulación legal de la objeción, así como a la prestación de un servicio social alternativo, aparecen condensadas de la siguiente manera en una de las memorias de los seminarios internacionales:

Si llegase a existir una legislación, dicen los objetores, ésta sería aceptable solo en el caso de:

1. Tener un carácter netamente civil y absolutamente independiente de la institución militar. “La garantía de un derecho no puede estar condicionada a las necesidades de ninguna institución pública, en este caso el ejército”.
2. Debe tener una función de facilitación de los trámites y, en ningún caso, de juzgamiento de las objeciones de conciencia presentadas ante ella. Esto aplica además para la instancia que estaría encargada de recibir las declaraciones de objetores de conciencia.
3. Resulta fundamental que la instancia legislativa garantice una cobertura en todo el territorio nacional, para que los jóvenes accedan efectivamente a ella, teniendo en cuenta que la institución del Estado que más alcance tiene a nivel nacional es el ejército (CIVIS, 2011, pág. 150)

Por su parte, las posturas encontradas con relación al servicio social alternativo se manifestaron en ese momento, también en tres grupos principales.

- 1.) Los objetores que estarían dispuestos a prestar un servicio social en regiones alejadas, donde la militarización es fuerte y el trabajo de los objetores tendría cabida para visibilizar este derecho como alternativa.
- 2.) Hay quienes estarían dispuestos a prestar un servicio social, solo con la condición de que éste se de en igualdad de condiciones con respecto a los no objetores de conciencia, y si se garantiza que estos trabajos no desplacen plazas de trabajo que el Estado debería generar.
- 3.) Mientras que hay posturas de objetores que se rehúsan abiertamente a prestar un servicio a la comunidad política del Estado colombiano, al considerar que este Estado no ha sido un garante de los derechos de los jóvenes en el país y por tanto se alude a la falta de armonía entre la garantía de derechos por parte del estado y la retribución de estos ante la comunidad política. (CIVIS, 2011, pág. 151)

Si bien las mesas de trabajo no habían arrojado un consenso acerca de estos elementos cruciales, el debate continuaba abierto y en particular para ACOOC era claro que después de haber trabajado en la demanda de inconstitucionalidad, se venía una movida

legislativa en la que podían decidir si participar o relegarse de ella, asumiendo las consecuencias de que se promulgara una ley de objeción de conciencia que no tuviera en cuenta las voces de las y los objetores y fuese en contra de sus postulados políticos.

Mientras estas estas discusiones tenían lugar al interior del movimiento objetor, el GDIP, desde su autonomía, consolida el proyecto de ley rechazado por ACOOC y le propone a la senadora Maritza Martínez del partido de la U que lo presente. Ella acepta pero el proyecto no logra pasar del primer debate y a partir de allí, el escenario legislativo empezó a acumular antecedentes en propuestas de ley sobre este tema.

Dos años después, ya en el 2012, circunstancialmente ACOOC se entera de que existe una propuesta de proyecto de ley que sería radicada en esa legislatura y se da a la tarea de hacer lobby para que organizaciones como Justapaz y ACOOC puedan hacer propuestas al documento. Finalmente se radica ese proyecto de ley a cargo del senador Jorge Londoño del partido Verde, logra pasar el primer de bate en Cámara, pero nuevamente es rechazado en el debate de Senado, quedando archivado.

En este punto es fundamental señalar que si bien sus iniciativas y el contexto político llevo a ACOOC a desplegar un esfuerzo en el ámbito legislativo, desde su perspectiva la labor

“en el ámbito de la incidencia legal que hace ACOOC no le subyace una apuesta del colectivo de la que se pueda deducir un interés por validar la vía jurídica como la única forma del ejercicio del derecho; ni tampoco interés alguno en aportar desde su trabajo al fortalecimiento institucional del Estado social de derecho” (ACOOC, 2015)

Más bien es entendido como “la expresión de un proceso que debe ser entendido desde la necesidad apremiante de construir alternativas económicas, sociales, culturales, y también legales para detener la histórica, crónica y aguda entrada masiva de jóvenes a la guerra” (Informe incidencia legislativa)

De manera paralela ACOOC continuó su trabajo de acompañamiento a jóvenes en riesgo de reclutamiento y en el año 2013 desarrollaron su primera experiencia de trabajo con el Estado al realizar un proyecto tocando el tema de objeción de conciencia y prevención al reclutamiento ilegal en diferentes Instituciones Educativas Distritales de la localidad de Ciudad Bolívar. Sin duda una muestra del posicionamiento que la objeción de conciencia en la ciudad.

ACOOC hoy

ACOOC es hoy un colectivo que tras quince años de existencia se propone como una organización principalmente asamblearia y horizontal. Los procesos de toma de decisión se son sometidos al filtro de discusión permanente de la asamblea, donde cada semana se plantean los puntos de discusión, se delegan responsabilidades y se asumen proyecciones estratégicas.

Su forma pragmática de trabajo se divide en tres “cursos de acción”, los cuales representan las líneas en las que se despliega su estrategia política: 1. El curso de acción de “acompañamiento jurídico político” 2. Curso de comunicación e incidencia. 3. Curso de fortalecimiento interno.

El curso de acompañamiento jurídico político es el lugar donde se realiza el grueso del trabajo a nivel jurídico en el acompañamiento a jóvenes en riesgo de reclutamiento y objetores de conciencia; este equipo es el encargado de generar tutelas, derechos de petición, habeas corpus y otros recursos jurídicos que les permiten generar antecedentes legales para defender los derechos de los jóvenes que se acercan a ACOOC.

Semanalmente se realizan asesorías a jóvenes, donde se hace seguimiento de los casos de objetores que ya han adelantado su proceso, y además se reciben casos por violación al debido proceso para definir la situación militar, cobros desmesurados de la

libreta militar, víctimas de detenciones arbitrarias y jóvenes acuartelados que piensan en la objeción de conciencia como una opción. El equipo de acompañamiento es también el encargado de generar las comunicaciones necesarias para interlocutar con las autoridades militares según el caso que lo amerite, así como organizar los escenarios de formación a los que se les da apertura para socializar contenidos jurídicos de manera pedagógica en distintos escenarios.

Mientras tanto, el curso de comunicación e incidencia es el encargado de hacer visible hacia afuera, todo lo que ocurre con el trabajo de acompañamiento y al mismo tiempo mantener activas las relaciones con las organizaciones aliadas. Aquí se hace seguimiento a las redes sociales, se producen piezas comunicativas para la promoción del derecho y se proyectan Acciones Directas No Violentas (ADN), que pretenden utilizar el arte como herramienta comunicativa para irrumpir la cotidianidad de la calle y enviar mensajes directos.

Una labor fundamental que realiza este curso tiene que ver con las comunicaciones que se dan a través de la RANI (Red de Apoyo Nacional e Internacional) que es la plataforma desde donde se visibilizan los casos de jóvenes reclutados ilegalmente, dentro y fuera del país, y se generan las comunicaciones dirigidas al ejército para la protección de los objetores, como acción de veeduría sobre los derechos de estos jóvenes.

Paralelo a esto, este curso desarrolla todo el trabajo de incidencia e interlocución con agentes del Estado, congresistas, senadores y otras instancias claves que permiten no solo la visibilización de la objeción de conciencia, sino la concreción de apoyos específicos en recursos políticos y económicos de fortalecimiento de los procesos juveniles de objetores.

Por su parte, el curso de fortalecimiento interno tiene que ver con el manejo de los recursos y la proyección de escenarios de gestión económica a través de proyectos o iniciativas de autogestión. Es importante señalar, en cuanto a la autogestión, que en la actualidad ACOOC comparte una casa cultural con dos organizaciones más, Rosa Luxemburgo y Tejidos del viento, en donde han realizado eventos para sustentar algunos gastos económicos y también ha sido un lugar de tránsito para muchas organizaciones que acuden allí para organizar sus propias actividades.

A nivel político uno de los aspectos más importantes al hablar de la actualidad de esta organización, tiene que ver con un espacio de articulación a nivel Bogotá denominada Proceso Distrital de Objeción de Conciencia- PDOC. Esta iniciativa, que inicialmente surgió como una apuesta de articulación desde diferentes colectivos de la ciudad para responder al reclutamiento ilegal del ejército a través de las “batidas”, paso a paso se ha venido posicionando como un escenario donde diversas organizaciones de la ciudad han tenido la posibilidad de posicionar el tema de la objeción en sus territorios, y al mismo tiempo, interlocutar directamente con instancias del distrito para gestionar espacios de divulgación de las acciones y problemáticas específicas de cada localidad, con miras a prevenir el reclutamiento.

Con relación al PDOC es importante señalar tres acciones concretas que dan cuenta del avance en términos de incidencia política en Bogotá:

El primero es la conformación de una Mesa Interinstitucional en la que participan instancias del distrito como secretaría de gobierno, secretaría de educación, Instituto distrital para la protección de la niñez y la juventud (IDIPRON), y organizaciones como Tejuntas del congreso de los pueblos, Colectivo La Tulpa, mesa local de objeción de conciencia de Usme, entre otros.

En el marco de la mesa, el PDOC ha logrado que la administración distrital impulse una serie de “acciones afirmativas” entre las que resaltan: la contratación de objetores de conciencia sin exigirles el documento de la libreta militar, como un gesto de restitución de derechos dentro y el apoyo para la realización de dos festivales musicales “Antimili Sonoro”. Así mismo desde este espacio se han podido presentar denuncias puntuales sobre detenciones arbitrarias con fines de reclutamiento.

Son dimensiones de la incidencia política que no tienen antecedentes precisos en la historia del movimiento objetor y por lo demás permiten visualizar un contexto de oportunidad para la promoción y defensa del derecho.

Caracterización de los perfiles políticos de los objetores de conciencia de ACOOC

Para la realización de este ejercicio se tomó como fuente primordial las entrevistas a profundidad realizadas a Maricely Parada y Diego Carreño, quienes hacen parte del colectivo desde su fundación y han estructurado su cuerpo argumentativo alrededor de la objeción de conciencia desde la experiencia personal y colectiva al hacer parte de ACOOC.

En este caso la indagación estuvo primordialmente dirigida a identificar las razones por las cuales decidieron asumir el camino de la objeción y los elementos que a su modo de ver, han fortalecido esa decisión con el pasar de los años. De tal manera, describiremos dichas razones, para posteriormente contestarlas entre sí definiendo el perfil ético-político de su objeción.

Diego Carreño

Diego hace parte del equipo de comunicación e incidencia de ACOOC, en el mes de febrero se convirtió en el primer objetor de conciencia en graduarse sin libreta militar después de casi cinco años de no poder obtener su grado profesional por haberse negado a tramitar dicho documento. Al preguntarle por sus razones para declararse objetor de conciencia, Diego afirmó que “fue una convergencia de varias razones que se fueron estructurando progresivamente en la vida”, donde fue fundamental la formación que recibió al interior de su familia y colegio:

yo estudié en un colegio que se llama la Escuela Pedagógica Experimental donde se trabaja mucho desde la autonomía, desde la libertad, desde una perspectiva amplia de la autodeterminación. Es un colegio sin PEI, sin uniforme, un proyecto educativo basado en la innovación pedagógica” y al mismo tiempo “una familia que me orientó siempre a través de esos valores de autonomía, responsabilidad y respeto por las posturas de los otros, entonces ahí fue emergiendo poco a poco. (Diego Carreño, entrevista personal, 29 de abril de 2015)

Esta antesala experiencial configura las primeras reflexiones acerca de la realidad circundante, en las que se hacen visibles los contextos de socialización que contribuyen a estructurar una decisión posterior. Diego recuerda que, sin tener mucha claridad acerca de las implicaciones sociales de ello, el hecho de “vivir una infancia en la década de los ochenta finales de los noventa que fue muy fuerte en términos de violación de derechos humanos” fue sembrando la semillita de la duda, “recuerdo que un día, revisando los dibujos que había hecho en el colegio, me encontré con algunos que hablaban de todo lo que estaba pasando en ese entonces con la Unión Patriótica, los asesinatos, las desapariciones” (Diego Carreño, entrevista personal, 29 de abril de 2015)

Ya después, con la coyuntura del servicio militar obligatorio, donde primero fue la experiencia de mi hermano mayor quien se tuvo que cuestionarse el tema. En ese entonces mi madre trabajaba en una organización de derechos humanos, ella no quería que nosotros fuéramos a prestar servicio y obviamente, por el tipo de vida que habíamos tenido, nosotros tampoco queríamos ir. Entonces mi mamá fue quien nos acercó al programa de hacedores de la paz de Justapaz y junto a mi hermano

decidimos hacer parte del proceso de formación (Diego Carreño, entrevista personal, 29 de abril de 2015)

Vemos como, escenarios como la familia y la escuela contribuyen a la estructuración de las nociones políticas de los objetores de conciencia, en tanto primeros encuentros con la naturaleza de lo social. En este caso es clave resaltar la figura materna, por ser quien desde su figura de autoridad, pero también de amor y preocupación, invita a la reflexión crítica poniendo de manifiesto un abanico de posibilidades para que Diego tome una decisión desde su criterio propio.

En este punto la imagen de Yanneth, la madre de Diego, evoca la tan sonada frase de la Ruta Pacífica de Mujeres “no parimos hijos para la guerra”, en el sentido en que son precisamente las mujeres quienes reciben de manera directa las consecuencias psicosociales de la partida de un hijo, de un hermano o esposo hacia la guerra. El estímulo femenino que permite canaliza los intereses del joven para impulsarlo a seguir sus convicciones, realza el lugar de la familia como un lugar donde también se hace posible motivar y situar discusiones políticas.

Al asumir el proceso formativo en el programa de hacedores de paz, Diego conoció corrientes de pensamiento como la noviolencia, la resolución pacífica de conflictos, la comunicación alternativa, las cuales le permitieron ir delineando su postura, entendiendo “la propuesta de la objeción de conciencia nos sedujo de entrada porque era más acorde con nuestros procesos de vida hasta ese momento”, en la medida en que estando a puertas de solucionar su situación o prestar servicio militar, aparecen como realidades ineludibles para cualquier joven colombiano.

Progresivamente, la conjunción de los aprendizajes adquiridos en la escuela, sumados a la motivación de emprender un proceso formativo junto a su hermano, apoyados por su madre, abrieron la brecha para que los argumentos se fueran afianzando en el seno una socialización política tejida desde diferentes telares, que logran ir ampliando la

perspectiva hacia la comprensión un poco más amplia de las dimensiones del conflicto, como:

una cuestión histórica, esta guerra lleva muchos años, tanta violencia, yo no quiero hacer parte de un ejército que ha participado en la violencia de manera directa y tampoco creo en las armas como una forma de construir país y de salir de este conflicto que nos ha envuelto durante tanto tiempo. A partir de esas razones encontré razones históricas, filosóficas, políticas, y de allí se desprendieron mis razones para declararme objetor de conciencia (Diego Carreño, entrevista personal, 29 de abril de 2015)

Estas palabras, así como las reflexiones y escenarios circundantes a la declaración como objetor de conciencia de Diego, se vieron sometidas a prueba cuando él decide radicalizar su postura como objetor y negarse, además del servicio militar, a hacer parte de la reserva del ejército y a tramitar la libreta militar. Su vida dio un vuelco total porque con esta decisión Diego se estaba enfrentando a algo que limitaría gran parte de sus proyectos de vida

Cómo es posible que la libreta militar, que es un requisito de un rango constitucional absolutamente menor que un derecho humano fundamental como lo son el trabajo y la educación, esté por encima de las condiciones que posibilitan el mínimo vital para que un joven tenga una vida digna. Eso es un absurdo (Diego Carreño, entrevista personal, 29 de abril de 2015)

Diego terminó formalmente su carrera como filósofo en el año 2010, y como consecuencia de su objeción radical a colaborar de cualquier manera con el aparato militarista colombiano, tubo limitado su derecho a la educación durante cinco años, cinco años en los que no tuvo la oportunidad de presentarse a una maestría, ni asumir contratos con el Estado.

Los alcances de una decisión política se veían cuestionados por el pragmatismo y las restricciones que las lógicas militaristas del Estado interponían a los jóvenes, en este caso a Diego, lo cual implicaba asumir uno de los dos caminos, o aferrarse a la decisión, o ceder y comprar la libreta. Él reconoce que en muchos momentos estuvo a punto de

“tirar la toalla” pero al ver a sus otros compañeros (Alejandro Parra y Julián Ovalle) mantenerse en la apuesta, tuvo un aliciente para continuar.

En este marco problemático, desde ACOOC se promovió la Campaña “trabajo y educación libres de libreta militar”, desde donde se posicionó esta tensión y finalmente con la ley 1738 (ley de orden público), el requisito de la libreta militar dejó de ser exigido para graduarse de la universidad y Diego se convirtió en uno de los primeros objetores de conciencia graduados sin este documento.

Hasta aquí podemos señalar que dentro del perfil político de Diego Carreño como objetor de conciencia, desempeñan un papel fundamental sus vínculos familiares y de afinidad, los cuales complementan la perspectiva política de la objeción. Es decir que el soporte político de su objeción no tendría tanto peso de no haber contado con unos espacios de socialización política donde personas concretas le permitieron fortalecer su lectura crítica y de transformación social. Aun cuando asumió la ruta e hacer parte Hacedores de Pas, que era un programa diseñado inicialmente para jóvenes con convicciones religiosas, asimila dicho proceso como una herramienta para proyectar sus ideas y seguir trabajando por la objeción de conciencia más allá de los límites del programa, lo que lo llevó hoy a ser uno de los referentes en el tema en Bogotá.

Maricely Parada

Maricely, abogada de profesión, llegó a la ciudad de Bogotá oriunda de Madrid Cundinamarca donde creció en medio de una familia conservadora de talante campesino, fuerte para trabajar y reprender.

la mayor parte de mi infancia fue feliz pero cuando mi papa estaba cerca yo considero que me golpeaba bastante por cosas que yo nunca entendía, era el castigo físico por cosas muy injustas, no solo hacia mí, sino hacia mi madre y hermanas. Eso fue generando en mí la necesidad de experimentar algo distinto donde yo realmente

podiera vencer el miedo, porque el miedo fue un sentimiento que me acompañó por muchos años, debido al hecho de convivir con mi madre, una mujer temerosa de su marido, y a la vez luchando en el campo. (Maricely Parada, entrevista personal, 22 de abril de 2015).

A raíz de esto, Mary, como la llaman sus amigos, decide viajar a Bogotá en busca de un nuevo aire, de nuevas experiencias que le permitieran, dice ella, encontrarse consigo misma. Es así como llega a Bogotá hacia el año 1989 e ingresa a un seminario de formación teológica con la iglesia Menonita, “después de hacer un recorrido por muchas denominaciones religiosas que en ningún sentido representaban para mí lo que yo realmente estaba buscando”. (Maricely Parada, entrevista personal, 22 de abril de 2015).

Participando de este espacio, cuenta,

tuve unos profesores que me llevaban a cuestionar mi fe, a cuestionar la existencia de Dios. En teología lo primero que hay que hacer es cuestionar la existencia de Dios, para entender si realmente hay una fe o hay un soporte real que uno profesa, para mí poder debatir sobre eso sin la necesidad de ser tildada de hereje o de estar faltando a la fe cristiana, era maravilloso. Además porque recuerdo como principio, que la fe está acompañada de la duda, y una fe que no tenga duda realmente no tiene fe. (Maricely Parada, entrevista personal, 22 de abril de 2015).

Adentrarse en este mundo era realmente un cambio de perspectiva radical que le permitía enfrentar el miedo que, según ella, se difunde en muchas creencias religiosas a través de la idea del enemigo, de un ente abstracto que es necesario combatir pero que en muchos casos es uno mismo,

para mí eso no tenía lógica. La idea del enemigo me generaba más temor, otra forma de esclavitud que no permitía experimentar la libertad real que yo estaba buscando y por eso después también decidí construir mi propio concepto de lo que es la fe y a partir de eso empezar a pensar la libertad como principio, la libertad para Maricely como convicción. (Maricely Parada, entrevista personal, 22 de abril de 2015).

Con estas motivaciones iniciales Maricely ingresó a Justapaz (en ese entonces Objetores por la paz) y desde allí vive de primera mano toda la historia del movimiento de

objetores en Bogotá. Al preguntarle por el papel de la fe en la construcción de su objeción de conciencia, Mary identifica que el espacio de su familia fue

Un contexto de “no” permanente, no hagas esto, no hagas lo otro, eso es pecado, eso está mal, realmente uno vive en un contexto del NO. Justamente cuando descubro la objeción de conciencia pues, descubro la posibilidad máxima de decir no pero basada en razones muy profundas, obviamente no puedo decir que mi primer acercamiento a la objeción fue ya desde una construcción profunda, al contrario, creo que eso lo he venido construyendo a través de la vida, y cada vez son más profundas, cada vez las puedo identificar con más claridad y puedo identificar más visceralmente cuando definitivamente no quiero ser obediente con causas que no reconocen mis convicciones y mis derechos. (Maricely Parada, entrevista personal, 22 de abril de 2015).

El camino trascendido por esta objetora refleja la búsqueda constante de las motivaciones propias hacia la definición de una perspectiva propia de la libertad. Entender la fe como una práctica de libertad se convierte en la ruta de navegación para emprender el viaje por las caudalosas aguas de las represiones y las violencias cotidianas que se encubren tras la naturalización de las lógicas culturales machistas tradicionales.

Es por eso que Maricely, al hablar de la libertad, plantea la ambivalencia entre lo establecido y el accionar concreto,

Yo creo que el derecho a la libertad, que integra el de la objeción de conciencia, es amplio, lo que pasa es que por alguna razón somos muy dados a interiorizar más lo que nos imponen, y es la ley la que nos impone con más facilidad cosas, mientras que si tu tratas de buscar que las personas hagan un ejercicio de la libertad de manera consiente, un ejercicio de la libertad haciendo conciencia de las decisiones que tomas, pues no estaríamos en el país que estamos si efectivamente fuéramos conscientes de que la objeción de conciencia es una posibilidad, desde la cotidianidad, para hacer camino y transformar situaciones de manera permanente (Maricely Parada, entrevista personal, 22 de abril de 2015).

La experiencia de búsqueda de una perspectiva propia de libertad, hace visible el ejercicio crítico de auto reconocimiento que le posibilita a esta objetora comprender que las condiciones sociales de violencia en las que se creció, estaban en contra no solo de sus apuestas personales, sino que se encuentran inscritas en tramas culturales que como mujeres es necesario deconstruir, “una se convierte en objetora de conciencia no solo a la guerra sino a todas dinámicas de dominación que el sistema pretende imponernos a las mujeres”. De tal manera que el ejercicio de un derecho fundamental, para Maricely está directamente relacionado a la interpretación cotidiana de aspectos naturalizados que se hace necesario erradicar para permitir la emergencia de la libertad.

Al igual que Diego Carreño, el contexto familiar de Maricely Parada desempeñó un papel central en la constitución de la construcción social de su realidad como objetora de conciencia. La diferencia radica en que ella toma como referencia su círculo familiar, en especial su la relación con su padre, para entender que allí hay un espejo que no desea repetir ni reproducir. La socialización al interior de un núcleo familiar signado por la violencia y la sumisión, la lanzó incluso a rehacer su búsqueda a nivel religioso y, en sus palabras, “por cosas de Dios”, en ese camino se encontró con los Menonitas, quienes le permitieron abrir un espectro crítico de la teología, que ella más adelante interpreta desde la relación entre fe y política, para dilucidar la objeción de conciencia como una apuesta por la transformación de los órdenes imperantes en cuerpos y conciencias.

La revisión de estos dos perfiles de objetores de conciencia nos arroja a reflexionar sobre los referentes de socialización que inciden en la configuración de las razones optar por la objeción de conciencia como apuesta de transformación personal y colectiva. En ese sentido emerge la categoría de socialización política, en tanto los diferentes espacios de encuentro con lo social, como son en este caso la familia, la escuela, la comunidad religiosa y la organización social, donde se gestan diferentes sentidos y reflexiones acerca de las realidades complejas que cada individuo debe afrontar, delineando una manera de “ser y estar en el mundo”, no como sujetos aislados sino consientes de las fortalezas sociales y, políticas y culturales que trae consigo la acción colectiva.

En este sentido la construcción de la identidad de los objetores de conciencia hace parte de un proceso complejo que abarca continuos cambios, los cuales se mueven desde la dimensión personal a la colectiva, proponiéndole el reto a cada sujeto, hombre y mujer, de identificar, cada vez con más precisión, las problemáticas centrales que orientan y legitiman de alguna manera el actuar político. Con esto queremos retomar la noción de reflexividad que caracteriza tanto a los movimientos sociales contemporáneos, como a los sujetos que los componen, pues, como se evidencia en los perfiles, es a partir de la elaboración de repertorios críticos sobre la vida personal, que se hace posible entablar una interlocución más amplia con el entorno social y viceversa.

ACCIONES IRREGULARES QUE SE PRESENTAN DURANTE LAS DETENCIONES ARBITRARIAS CON FINES DE RECLUTAMIENTO

En este apartado resaltamos los aspectos en común que se presentan en las numerosas denuncias de detenciones arbitrarias con fines de reclutamiento, registradas durante la investigación dentro del trabajo de la ACCIÓN COLECTIVA DE OBJETORES Y OBJETORAS DE CONCIENCIA (ACOOOC). **Aún a pesar de la prohibición de este tipo de acciones por parte de la corte constitucional en Sentencia C-879 del 2011,** estos operativos involucran nuevas dinámicas, que aumentan el margen de violación de derechos y refuerzan el carácter ilegal de esta práctica. A continuación describiremos algunos de los aspectos en común que se presentan en los reportes sistematizados (Anexo 3)

- **Desconocimiento de la sentencia C/879 de la Corte Constitucional.**

Uno de los elementos más relevantes es la omisión o el desconocimiento por parte de los efectivos del Ejército que realizan estas detenciones arbitrarias, de la sentencia C-879 de

la Corte Constitucional. Esta pronunciamiento establece que este tipo de procedimientos constituyen una violación al debido proceso para definir la situación militar y por ello las denomina como “detenciones arbitrarias con fines de reclutamiento”, exigiendo al Ejército abstenerse de realizarlos, recordándoles que la facultad para compeler es limitada, y “no puede implicar la conducción del ciudadano a cuarteles o distritos militares y su retención por autoridades militares por largos períodos de tiempo con el propósito no solo de obligarlo a inscribirse, sino de someterlo a exámenes y si resulta apto finalmente incorporarlo a filas” (Sentencia C-879/2011)

Uno de los casos registrados evidencia una clara manipulación de la sentencia emitida por la corte, acción que se pudo constatar el 31 de Julio de 2014, cuando junto a ACOOC acompañamos a varios padres de familia a radicar una denuncia colectiva por una detención arbitraria, en la que además de amenazar verbalmente a los jóvenes y a algunos de sus padres, los efectivos que se encontraban en el camión de placas SHI-203, estaban entregando una fotocopia firmada por el Teniente Coronel: NESTOR HERNAN URREA PALACIOS, en la que se afirma que la Sentencia C-879 del 2011, “autoriza” la realización de “compelaciones” (Anexo 4).

El documento en cuestión, deja claro que la “síntesis” que firma el Comandante de la Décima Quinta Zona de Reclutamiento está claramente sesgada, pues en dos párrafos, se cita solo un aparte de la sentencia, subrayando el fragmento en el que se habla de la –afectación moderada al derecho de libertad personal y de locomoción-; en esta afirmación, se omite que el artículo fue declarado exequible de forma condicionada. Además, en el documento deliberadamente se omiten las recomendaciones de la corte que dejan claras las razones por las cuales el operativo, tal y como se estaba haciendo ese día, se constituía en una detención arbitraria con fin de reclutamiento. Por último, en el documento se habla de la sentencia “879 de la ley 48 de incorporación”, sentencia que bajo ese nombre no existe, evidenciando el desconocimiento sobre el título de la

sentencia y la clara intención de usar información incompleta para justificar el operativo ilegal.

- **Uso inadecuado del término “Compeler”**

En relación con el aspecto anterior, encontramos que en la mayor parte de los casos en donde se interlocuta con autoridades o efectivos a cargo de operativos de reclutamiento, estos soportan la práctica de detenciones arbitrarias bajo el argumento de estar haciendo “Compilaciones”; este argumento reiterativo hace uso de un término que no aparece en la ley, pues cuando se habla de la facultad para retener momentáneamente al individuo con el fin de llevarlo a definir su situación militar, la ley se refiere a la facultad para Compeler, y el sujeto sobre el cual recae esta acción es un sujeto que ha sido “Compelido”. Es así que no queda claro porqué las autoridades de reclutamiento hablan de “Compilar”, cuestión que no se sabe si obedece a una maniobra dilatoria o al simple desconocimiento de la norma.

El jueves 03 de Abril del año 2013 en entrevista con el Mayor Ocampo del Distrito Militar 52 en Usme; entrevista que fue realizada por dos funcionarias de la Defensoría en una visita de verificación, ante la pregunta de si en este distrito seguían recibiendo jóvenes que llegaran transportados en camiones luego de ser detenidos en las calles, el Mayor contestó afirmativamente, pero luego hizo la “aclaración” de que estos jóvenes estaban siendo transportados no en una “batida”, sino en una “compilación”. Dicha aclaración, por un lado da cuenta de la frecuencia y normalidad con la que se asume dicha práctica, y por el otro, el desconocimiento sobre la norma e incluso sobre el uso de dichas palabras. En algunas de las detenciones que el equipo ACOOC pudo intervenir, se constató que varios efectivos del ejército insisten en denominar las detenciones arbitrarias como “compilaciones” (acción de compilar) aun cuando dicho término significa textualmente: Seleccionar, reunir, recolectar o coleccionar, pero en ningún momento se hace referencia al acto mismo de “Compeler”, que implica tomar u obligar por la fuerza al sujeto sobre el que recae la acción. De esta forma se recae en un juego de

palabras que confunde a los jóvenes y las organizaciones interesadas en dialogar abiertamente con la institución militar al respecto.

- **Retención del documento de identidad.**

A pesar de que los efectivos del Ejército, debido a las características de sus funciones, no están facultados para retener el documento de identidad de un ciudadano, (por ser esta una facultad exclusiva de la Policía Nacional) esta acción irregular está presente en casi la totalidad de las denuncias recibidas, siendo una de las primeras acciones emprendidas por los soldados en las calles, para luego garantizar que los jóvenes se suban a los camiones, como se puede observar en este video, grabado en la tarde del 18 de julio del 2014 en la estación de Transmilenio -San Mateo- en Soacha: <http://www.youtube.com/watch?v=Lj4n4lDq2Es>

Bajo el argumento de verificar la situación militar, los soldados retienen el documento y luego le dicen a los jóvenes que en el distrito o unidad militar a la que se dirige el camión, se lo devolverán, esto en primer lugar podría considerarse una retención ilegal del documento, que desconoce lo establecido por el artículo 23 de la ley 962 del 2005, en donde se estipula que: “Ninguna autoridad podrá retener la cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería, el pasaporte, la licencia de conducción, el pasado judicial, la libreta militar, o cualquier otro documento de las personas. Si se exige la identificación de una persona, ella cumplirá la obligación mediante la exhibición del correspondiente documento” (Art. 23 ley 962 de 2005)

En segundo lugar, la acción emprendida por los efectivos del ejército constituye un abuso de autoridad, pues al retener el documento, el soldado está excediéndose en el ejercicio de sus funciones, conducta que según el código penal en su artículo 416, acarrea multa y pérdida del cargo.

- **Omisión de causales de exención, aplazamiento y procesos previos que vienen adelantando los jóvenes en los Distritos Militares correspondientes.**

Buena parte de las denuncias provenientes de localidades como Ciudad Bolívar, Rafael Uribe Uribe, Usme, Suba, San Cristóbal, Kennedy, Tunjuelito y Bosa, también de ciudades como Cali, Pasto, Medellín, Bucaramanga y Tunja, o municipios como Carmen de Viboral, Soacha o Soatá, incluyen el agravante de que los soldados omiten causales de exención, aplazamiento y procesos previos que vienen adelantando los jóvenes en diversos distritos militares. El caso más frecuente es el de la omisión de la condición de estudiante. En este caso en particular los militares suelen afirmar que los jóvenes que están validando, estudiando en la jornada nocturna o en el Sena, si pueden ser reclutados, afirmaciones que fueron desmentidas por la Corte Constitucional en Sentencia T-774 del 2013, dejando claro que:

La Constitución Política es diáfana al consagrar y proteger la educación, sin importar nivel, modalidad o claustro, como un derecho superior, por lo que mal puede el Ejército Nacional condicionar el reconocimiento de una prerrogativa que para el caso comprende el aplazamiento en la prestación del servicio militar, a que la persona se encuentre matriculada estrictamente en una institución de educación formal (Corte Constitucional T-774 de 2013. Magistrada María Victoria Calle Correa)

Vale la pena recordar que esta sentencia se da en respuesta a una acción de tutela interpuesta en el caso del joven Juan Sebastián Ortiz Mejía, a quien efectivos del ejército no le admitieron los documentos que lo acreditaban como estudiante de la Escuela Normal Superior Cristo Rey, desconociendo una causal de aplazamiento. Por tal razón en el punto tres de la sentencia, la Corte resuelve y le recuerda al ejército que:

en lo sucesivo se abstenga de reclutar e incorporar para efectos de la prestación del servicio militar obligatorio, a todas aquellas personas que al momento de

definir su situación militar se encuentren inmersas en un proceso educativo de formación y capacitación en una profesión u oficio de cualquier naturaleza, independientemente de su modalidad o de la institución donde los realice, siempre y cuando aquella esté debidamente reconocida

Con base en las denuncias que se reportaron, las causales de exención y aplazamiento que frecuentemente se desconocen son:

Exenciones:

- El hijo de padres incapacitados para trabajar o mayores de 60 años, siempre que dicho hijo vele por ellos.
- Los casados que hagan vida conyugal o convivan en unión permanente.
- El huérfano de padre o madre que atiende con su trabajo la subsistencia de hermanos menores incapaces de ganarse el sustento.

Aplazamientos:

- Estar adelantando proceso formativos en cualquier institución reconocida por el estado.
- Inscrito que esté cursando último año de educación de enseñanza media.
- Hermano de quien esté prestando servicio militar obligatorio

Por último, también se registraron numerosos casos en los que los jóvenes que ya venían adelantando proceso con los distritos militares donde habían realizado la inscripción, terminaron siendo detenidos arbitrariamente y llevados a distritos militares en otras regiones, desconociendo citaciones previamente establecidas, diagnósticos de “no apto” emitido en exámenes previos, e incluso aplazamientos otorgados por otros distritos.

- **Agresión verbal y física contra los jóvenes reclutados.**

En algunas de las denuncias recibidas, los jóvenes o quienes reportan la detención arbitraria aseguran haber presenciado cómo efectivos del Ejército golpearon o insultaron a los jóvenes que se negaban a subirse a los camiones. En septiembre del año 2013 el joven Jefferson Rivera, que fue subido al camión de placas WJM-459, denunció haber sido fuertemente agredido por los efectivos del ejército cuando intentó bajar del camión.

- **Transporte de jóvenes en buses intermunicipales por parte de militares vestidos de civil.**

El 20 de Septiembre del 2013, tres integrantes de la ACOOC verificaron como seis jóvenes fueron transportados en un camión de placas XGE-042, hasta el terminal de transportes de

Bogotá, lugar en donde el Sargento Viceprimero Johan James Mejía, vestido de civil, tomó a estos jóvenes y los obligó a subirse al bus de placas TBK-950 de la empresa COOMOTOR, con rumbo al Batallón Liborio Mejía en Florencia Caquetá (Anexos 5 y 6). A pesar de que los integrantes de la ACOOC le explicaron en repetidas ocasiones al Sargento Mejía lo delicado e irregular de la situación, este procedió a llevarse a los jóvenes argumentando que ese procedimiento de movilizar a jóvenes civiles en buses intermunicipales, custodiados por uno o más efectivos del ejército vestidos de civil, era un operativo normal que no implicaba ningún riesgo y que por eso el ejército lo realizaba con frecuencia.

También se incluye esta nota periodística realizada por Telemedellín, reportando una detención arbitraria llevada a cabo el 18 de septiembre del 2013, en el terminal del Norte de esa ciudad: <http://noticias.telemedellin.tv/redada-del-ejercito-en-terminal-del-norte/>

- **Origen de los camiones y de los efectivos que realizan el operativo.**

La ACOOC, funcionarios de las alcaldías locales de Ciudad Bolívar y Rafael Uribe Uribe, el IDIPRON y varias organizaciones han denunciado que con frecuencia, cuando se les indaga a los militares a cargo de los operativos, sobre el lugar a donde serán transportados los jóvenes luego de ser subidos a la fuerza a los camiones, la mayoría de las veces estos responden mencionando nombres de batallones pertenecientes a otras regiones del país, como Caquetá, Boyacá, Arauca, Putumayo, Meta, Casanare, Guaviare y Huila. Esta información se corresponde en buena parte de los registros, con el lugar de expedición de la placa de los camiones.

El Coronel Jorge Castellano, en una reunión que sostuvo el Estado Mayor de la Décima Tercera Brigada del Ejército Nacional el 25 de Junio del 2013, señaló que: “Nos queda claro que las “batidas” no han sido realizadas por la Brigada 13 y ya se está investigando la vinculación de otras brigadas en estas denuncias” (IDIPRON, “el ejército se compromete a garantizar derechos de los jóvenes”)

- **Participación de efectivos de la policía en colaboración con efectivos del ejército.**

El equipo de ACOOC tuvo la posibilidad de interlocutar con el General Edgar Orlando Vale Mosquera (actual Subdirector General de la Policía Nacional) en el año 2011, y él les manifestó que cuando se desempeñaba como Inspector General de la institución, ningún efectivo de este cuerpo participaría en favor de la comisión de una detención arbitraria con fin de reclutamiento por parte del ejército. Afirmación realizada luego de que integrantes de la ACOOC presentaran denuncias de la participación de agentes de la policía, que abrían la puerta de las celdas de las estaciones a integrantes del ejército, permitiendo que estos se llevaran de allí a jóvenes que estaban retenidos para luego ser transportados a batallones.

También denunció la ACOOC al respecto, que en varias ocasiones, cuando integrantes de organizaciones sociales o personas de la comunidad se acercaban a los camiones para

registrar los datos de estos o indagar sobre los documentos que autorizaban dichos operativos, en cuestión de minutos aparecían agentes de policía, quienes increpaban a los civiles preguntándoles porqué interrumpían un operativo de la fuerza pública, o simplemente pidiendo los documentos para revisar antecedentes. En la mayoría de los casos, mientras los agentes interlocutaban con los civiles, los efectivos del ejército se subían al camión y se retiraban del lugar sin que se pudiesen levantar los datos mínimos necesarios para denunciar el operativo.

El hecho más grave que involucra a la policía en este tipo de detenciones arbitrarias, fue denunciado por el antiguo secretario de gobierno, cuando en una misión de verificación realizada por esta dependencia, a las instalaciones de la Unidad Permanente de Justicia (UPJ), se sorprendieron al ver cómo un camión del ejército se marchaba al percatarse de la presencia de los funcionarios del distrito, dejando allí a un efectivo del ejército que no alcanzó a subir al camión.

Análisis

La anterior descripción fue producto del trabajo de campo realizado junto a la ACOOC, donde se recurrió a un ejercicio de centralización de la información que pudiera hacer visible las dimensiones del problema de las detenciones arbitrarias con fines de reclutamiento. Para ello se utilizó la herramienta telefónica denominada por ACOOC el “cazabatidas”, a donde llegaban la mayoría de reportes de personas que presenciaban los operativos y acudían a ACOOC para generar la denuncia. Posteriormente procedimos a organizarla según la hora en la que se desarrolló el operativo, el lugar, la placa del camión, el apellido de alguno de los oficiales a cargo del reclutamiento, el distrito militar al que pertenecían e información acerca de los jóvenes subidos en el camión.

Lo primero que hay que señalar con relación a este ejercicio de sistematización es que esta práctica de reclutamiento está lejos de ser un hecho aislado, no son distritos militares o soldados malintencionados que pretenden difundir una mala imagen de la institución militar, sino que a la luz del trabajo realizado por ACOOC junto a la

Defensoría del Pueblo y el Proceso Distrital de Objeción de Conciencia- PDOC, es posible afirmar que las “batidas” son una modalidad de reclutamiento que obedece a una directriz general que se emite desde las altas instancias del ejército, con el propósito de mantener las cuotas de incorporación requeridas por ellos. (Defensoría, 2014)

En este sentido, las detenciones arbitrarias se configuran como un mecanismo de control que pretende encauzar los sectores juveniles para que presten el servicio militar, bajo el argumento de que “se requiere el concurso de los ciudadanos para que coadyuven al bien común, al mantenimiento de las instituciones, la integridad del territorio y la soberanía nacional” (En Colombia hay 950 mil remisos: Ejército responde a Defensoría). Sin embargo, el detrimento de la legitimidad del servicio militar ha hecho que, según el ejército, en la actualidad existan alrededor de 950.000 remisos, es decir, personas a las que se les ha entregado una citación y por alguna razón no han acudido a ella y por lo tanto, esta cifra es el sustento principal para continuar realizando “batidas” de manera sistemática.

De tal forma, el Estado, en cabeza de su Ejército, se ha dado a la tarea de crear perfiles de subjetividad coordinados para responder a los intereses del establecimiento y la guerra. Así pues, los jóvenes que prestan el servicio militar voluntariamente y entregan parte de su vida a la institución, son significados como “héroes”, dotados de atributos cercanos a la honradez y el compromiso; mientras que quienes se niegan a hacer parte de esa institución y buscan alguna manera para negarse a prestar el servicio militar, se les atribuyen apelativos como el de “remisos” (quien esta reacio a hacer algo es perezoso), cobardes o irresponsables, sin evaluar el porqué de tales conductas.

Establecer parámetros de lenguaje para definir o tipificar a ciertos sectores de jóvenes, a ciertas subjetividades negativizadas, es una forma de producir al “otro”, de establecer perfiles de conducta diseñados específicamente con el objetivo de legitimar los mecanismos de disciplinarios que recaerán sobre ese “otro” producido material y simbólicamente, por el hecho de no acatar los dictámenes del poder (Castro, 2006).

En este sentido, el elemento central que le permite a las “batidas” como herramienta de control, mantener su ejercicio de poder, es el desconocimiento social que existe alrededor de la normativa que prohíbe los operativos. Aun cuando la Corte Constitucional afirma que “esta práctica implica incurrir en detenciones arbitrarias prohibidas por el artículo 28 constitucional” (Sentencia C-879/2011), los dispositivos de saber-poder aparecen conformados por el cuerpo jurídico que recubre la dinámica de reclutamiento del servicio militar (ley 48 del 93) y al mismo tiempo se valen de la recurrencia histórica que han tenido esos operativo y su naturalización como actos comunes y corrientes.

Dentro de las reflexiones abordadas por ACOOC, el colectivo estima que por lo menos se ha avanzado en que las personas están empezando a identificar que no es normal que el ejército siga realizando “batidas” en la calle, y aun cuando muchos de los reportes no contienen la información cabal para hacer una denuncia formal, el aumento de los reportes refleja cierta conciencia colectiva acerca del tema. Sin embargo, cabe aclarar que estos reportes representan una muestra muy reducida que no logra mostrar la magnitud del problema, para lo cual es necesario realizar más alianzas estratégicas a nivel nacional que permitan estructurar acciones conjuntas para detener las detenciones arbitrarias.

Como una de sus estrategias más recientes, ACOOC diseño esta plataforma de registro de las detenciones arbitrarias, la cual se puede consultar en el siguiente link:

https://www.google.com.co/?gfe_rd=cr&ei=EMtkVYXNL5DHgATbpIDwAQ#q=formulario+de+registro+de+batidas

La relación entre jóvenes y política desde la experiencia de los objetores de ACOOC

En este apartado trataremos de dilucidar la relación entre jóvenes y política, a través de las definiciones que los objetores de conciencia realizan acerca de su apuesta por defender este derecho, difundirlo y deconstruirlo en el transcurso de la vida cotidiana.

En este sentido, durante el trabajo de sistematización de la experiencia de ACOOC, cobró relevancia el vínculo entre la dimensión jurídico-legal de la objeción de conciencia y la dimensión personal. Dos orillas distintas pero íntimamente relacionadas en el marco del quehacer político del colectivo, pues si bien existe todo un sustento legal, nacional e internacional, para defender el derecho, que a la vez es lo que le ha permitido a ACOOC posicionarse en esferas claves como acompañamiento a jóvenes, los horizontes de acción y el compromiso cotidiano con esta apuesta trasciende la lectura netamente jurídica de la objeción.

En este sentido, la objeción de conciencia es definida legalmente como un derecho individual que pueden invocar las personas que encuentren contradicción entre sus principios, valores y alguna orden, norma o ley que atente en contra de ellos. Esta noción es importante porque establece los límites del Estado ante las decisiones y posturas personales de cada individuo, las cuales no pueden ser vulnerados, ni obligados a revelarlas. Se puede decir que es un diálogo individuo-Estado, en el marco de la corresponsabilidad que debe existir entre estos traducida en deberes y derechos.

Sin embargo, los objetores de conciencia de ACOOC, han perfilado una postura propia frente a la objeción, que de alguna manera pone el énfasis en el compromiso de cada sujeto con la transformación de las condiciones estructurales de poder que someten a las sociedades.

Principalmente soy objetor de conciencia pues veo en ella una postura crítica con relación al mundo actual basado en la injusticia, la violencia y la inequidad, en este sentido es una opción alternativa de vida que se compromete activamente con la transformación de la sociedad. (Alejandro Parra, entrevista informal, 5 de Febrero de 2015)

Más allá de defender un derecho individual, la objeción de conciencia permite al objetor salir de su fuero interno y proponerse hacer parte de la edificación de lo público, primero como acto de desobediencia ante las injusticias y luego desde su intención de armonizar el conjunto de creencias y valores con un aparato legal que no las suprima por completo.

Para los objetores entrevistados la objeción de conciencia paso de ser una herramienta para enfrentar situaciones adversas para ellos, como el servicio militar, y paso a ser una apuesta de vida con miras a la participación activa en la política

Un papel protagónico en la vida actual del país y en la de miles de jóvenes que ven en ella la posibilidad de no participar de la violencia y sentar una voluntad política profundamente visible de cese, de abstención o no participación en el conflicto o cualquier ejército que promueva actividades violentas. (Mario Cardozo, entrevista informal, 5 de Febrero de 2015)

En estas apreciaciones comprendemos con mayor claridad la dualidad instituido/instituyente, en la medida en que el ejercicio de la objeción de conciencia desde ACOOC trasciende los límites de “lo político instituido”, es decir los escenarios tradicionales de hacer política ligados al Estado, y explora los caminos de “la política instituyente”, conectando directamente su noción política con la apuesta por comprender el conflicto desde la postura de la noviolencia. “La noviolencia activa tiene que ver con la necesidad de desarmar los conflictos, con la desmilitarización de las relaciones de la cultura, la recuperación del sentido de la justicia como equilibrio, armonía, el restablecimiento del poder, potencia, capacidad y dinamismo de la palabra” (Restrepo, 2007, pág. 103)

De tal manera, los objetores, por actuar desde la noviolencia, no pretenden desconocer ni evadir el conflicto, más bien lo asumen como una situación problemática que configura condiciones de injusticia y exclusión, pero propenden enfrentarlo desde la noviolencia activa como perspectiva de movilización emergente construida primordialmente en la relación con los otros, esos otros que han sido reclutados forzosamente, esos otros a los que se les han violado sus derechos, esos otros a los que jamás se les escucho en los noticieros o en el Senado, con la pretensión de activar esas conciencias y sumar desde la solidaridad, desde la construcción de un nosotros, sin recurrir al uso de la violencia como agente organizador de relaciones sociales.

Lo anterior no excluye, por supuesto, que desde los horizontes estratégicos se contemple incidir y posicionar discusiones al interior de la institucionalidad del Estado, sino más bien vincular a la sociedad en su conjunto para que discuta y valore críticamente las problemáticas que le afectan y poder proponer soluciones desde la igualdad ante el Estado y no desde una posición de desventaja.

En esta perspectiva los objetores de ACOOC pretenden distanciarse de la noción de ciudadano republicano que se acopla a los lineamientos del estado representativo y espera que sus necesidades le sea suplidas desde arriba, y propende por hacer propuesta de cambio desde la movilización social.

la objeción de conciencia es un derecho humano fundamental de negarse a normas, leyes o prácticas que van en contra de la conciencia del individuo, pero también es una apuesta ética en contra de la guerra que busca eliminar todas las causas económicas, políticas, sociales o culturales que generan la guerra y la violencia. Es una apuesta política de transformación que trasciende solo la problemática del servicio militar obligatorio. (Diego Carreño, entrevista personal, 29 de abril de 2015)

Con esto se hace evidente la capacidad para comprenderse a sí mismo como agente de cambio social, como sujeto político que además de defender sus intereses particulares, dirige su horizonte de acción a la deconstrucción de las estructuras socio culturales que

propician la guerra; toda su capacidad reflexiva queda depositada en socializar una perspectiva política que a la vez es una forma de vida, una manera particular de organizar su cotidianidad en función de la supresión de las injusticias generadas por el reclutamiento y la guerra en general.

Se trata de encontrar un nuevo significado desde donde pararse para dirigir un mensaje claro a la sociedad. Si bien el objetivo de los objetores de conciencia se sitúa en la desmilitarización de la sociedad y el socavamiento de las estructuras políticas, económicas, sociales y culturales que soportan la guerra, en un momento de su historia se vieron en la necesidad de atacar, en primera instancia, las problemáticas cotidianas de la gente, que tienen que ver con el reclutamiento ilegal del ejército, las violaciones al debido proceso, la libreta militar como límite de derechos, para desde allí hacer visible el proyecto político del antimilitarismo y la noviolencia activa.

La consecución de estos objetivos, a largo y mediano plazo, no es posible alcanzarlos sin recurrir a las articulaciones, a la acción colectiva que se difunda y haga escuchar su voz, porque, por ejemplo “de nada nos sirve que se elimínela libreta militar para graduarse, si la gente del común sigue pensando que quien tiene libreta es más disciplinado, es mejor persona”, por lo que el reto de desmilitarizar los imaginarios sociales implica la participación, o si se quiere el compromiso del Estado y la sociedad en su conjunto.

A modo de Conclusión

Más que conclusiones, lo que se pretende con esta parte final de la investigación es dejar sembrada una invitación, un llamado a continuar indagando por los problemas sociales que aquí señalamos, entendiendo en ellos también una oportunidad para el surgimiento de apuestas políticas e investigativas de transformación.

El servicio militar y la juventud en Colombia

La obligación que tiene todos los hombres de “tomar las armas cuando las necesidades públicas lo exijan para defender la independencia nacional y las instituciones públicas”, se ha desarrollado de manera muy particular en el caso colombiano. Las dimensiones en el pie de fuerza del aparato militar del Estado sólo han sido posibles gracias al detrimento de las condiciones sociales de la población y el despliegue sistemático del reclutamiento ilegal que realiza el ejército a través de las “batidas”, las cuales se realizan principalmente en sectores populares de campos y ciudades de toda la geografía nacional.

El conflicto armado que hemos experimentado desde hace más de sesenta años le ha dado un color tan particular a este hecho, que hoy Colombia tiene el segundo ejército más grande de la región después de Brasil, con la diferencia de que el país carioca es casi ocho veces más extenso geográficamente, y tiene casi cinco veces más población (CIVIS, 2011). El aumento del pie de fuerza ha tenido una evolución tal que en el 2001 la fuerza pública contaba con 148.000 efectivos, mientras que para el año pasado la cifra estaba en alrededor de 452.000 hombres en filas, lo cual quiere decir que su capacidad militar ha aumentado más del 200% en menos de 15 años (Presentación de ACOOC en el Colegio Leonardo Posada de Bosa, Marzo de 2015) y el 80% de sus integrantes son personas jóvenes de estratos 1, 2 y 3, puesto que la tan sonada consigna Constitucional es más bien una quimera.

Según las reflexiones de los objetores de ACOOC, el número de docentes con los que contaba el país hace poco más de un año era de 220.000, lo cual es menos de la mitad de los efectivos de la fuerza pública. Así mismo, ACOOC calcula que actualmente existen cerca de 5.5 soldados por cada 1000 habitantes, mientras que solo hay un médico por cada 3870 habitantes. En palabras del objetor de conciencia Alejandro Parra, “en este

país es más fácil encontrar alguien que te incruste una bala en el cuerpo, que encontrar a alguien que te la saque”.

Los anteriores datos adquieren “algún sentido” cuando entendemos que de los 155,5 billones de pesos del presupuesto nacional en 2014, 27,7 billones fueron destinados para temas de seguridad, defensa y conflicto interno; mientras que la salud y la inclusión social solo llegaron a 18 billones y 8,7 billones respectivamente. Agregando con ello que somos el segundo país que más recibe apoyo militar por parte de los Estados Unidos después de Israel.

Estas reflexiones, desarrolladas por ACOOC después de casi quince años de trabajo, se enmarcan en una concepción crítica acerca de la militarización. Para ellas la militarización es “el proceso en el que se transforma o somete a un individuo, territorio, institución o sociedad, bajo códigos, símbolos y dinámicas militares que responden a los intereses que dichas fuerzas defienden” (CIVIS, 2011).

En este sentido, hablar del servicio militar, de la inversión en guerra, o el patriarcado como fenómeno cultural, es hablar de una misma situación en la que el desarrollo de tipo militar empieza a predominar por encima del desarrollo de tipo social, es hablar de una condición histórica que tiene que ver con la glorificación de las armas, el poder y la fuerza como las puntas de lanza para enfrentar el conflicto; todas estas aristas apuntan a entender la militarización como un fenómeno que se expresa de diversas maneras y así mismo, necesita ser contrarrestado desde diferentes perspectivas de acción.

De tal manera, el trabajo alrededor de la objeción de conciencia se ha convertido para ACOOC en una apuesta por la desmilitarización de los escenarios juveniles cooptados por el servicio militar. Si bien el colectivo es consciente de que la objeción, y la prevención del reclutamiento, abarcan una dimensión muy pequeña de la militarización,

este campo les ha permitido responder a necesidades concretas y prácticas que les ha permitido obtener credibilidad en algunos sectores de jóvenes y sus familias.

En la actualidad, ACOOC y el Proceso Distrital de Objeción de Conciencia, han venido impulsando una iniciativa legislativa junto a los Senadores Ivan Cepeda y Alirio Uribe, en la que proponen la conformación de un servicio social alternativo al servicio militar, enfocado en desarrollar el derecho a la paz. Es un proyecto que aún está en construcción pero refleja de alguna manera las apuestas de articulación que se perfilan, aprovechando el contexto de diálogos de paz que se lleva a cabo en la actualidad.

Historia del movimiento objetor

Transitando por los complejos senderos de la década de los noventa, el movimiento de objetores y objetoras de conciencia surgió en el seno de la Iglesia Menonita de la mano de Ricardo Esquivia. Durante ese periodo atravesó por momentos de metamorfosis, al igual que el contexto socio-político, donde emergieron nuevos colectivos de objetores como el Colectivo por la Objeción de Conciencia (COC), se realizaron Acciones Directas Noviolentas y encuentros internacionales que le fueron fortaleciendo poco a poco. Finalizando los años noventa y comenzando la década del 2000 se fueron perfilando las iniciativas que se quedarían al frente del movimiento y por fin, hacia el año 2006 aparece nuestra experiencia de estudio, la Acción Colectiva de Objetores y Objetoras de Conciencia-ACOOC.

Fue el mismo colectivo de ACOOC quien hizo la propuesta de que en su historia propia fuera narrada la historia del movimiento en general, por lo menos en lo que respecta a Bogotá, partiendo del entendido de que “nuestra historia es la historia de muchos”, y en esa medida cobra importancia reconocer las voces de quienes aún sin estar hoy, contribuyeron a la construcción de este movimiento y por esa razón hacen parte de él.

El surgimiento de una expresión organizativa que reivindica la Noviolencia y el antimilitarismo en un contexto como el colombiano, donde la violencia ha sido uno de los pilares para el ordenamiento de las relaciones sociales, es, por un lado, una rareza, y por otro, casi una causalidad. Una rareza porque en este escenario de guerra,

a quien tenga críticas al militarismo se le intenta presentar como a patria, como alguien que no hace parte de la nación, como alguien que es enemigo no del militarismo en sus peores expresiones, y de la violación de derechos humanos, sino enemigo de los colombianos (Iván Cepeda, Intervención durante la Asamblea Distrital de Objeción de Conciencia, 21 de junio de 2014)

Y una causalidad porque muchas de las experiencias internacionales de objeción de conciencia, como en España o Estados Unidos, estuvieron antecedidas por cruentas guerras donde la población se veía involucrada de manera directa en ella, lo cual para el caso colombiano no es una excepción (CIVIS, 2011).

Es interesante ver cómo algunas de estas experiencias se vieron fuertemente influenciadas en sus inicios por corrientes religiosas como los testigos de Jehová o la misma iglesia Católica, que se posicionaban como opositoras a la guerra argumentando el hecho de traicionar sus principios religiosos si decidiesen tomar las armas. Posteriormente otras corrientes ideológicas como la Anarquista tomaban partido en la objeción de conciencia, definiendo otro perfil de subjetividades políticas asumiendo la reivindicación del derecho como una postura ético-política más que religiosa o moral.

En el caso de la experiencia bogotana es interesante ver este tránsito, cuando después de que Ricardo Esquivia posiciona la discusión en torno al militarismo y conforma Objetores por la Paz, comienza a verse la necesidad de dar apertura a espacios laicos donde fuera posible ampliar la discusión hacia sectores políticos y juveniles distintos.

La experiencia de ACOOC cobra importancia en este sentido ya que las dos corrientes (laica y confesional), terminan confluyendo en representación de personas concretas

como Maricely Parada y Diego Carreño, quienes venían del proceso de Hacedores de Paz, ella con posturas desde lo religioso y él con una postura netamente política.

Es por ello que Adrián Restrepo (2007) afirma:

Sobre el surgimiento y consolidación de la objeción de conciencia en el país es importante señalar dos aspectos: primero, la promoción de la objeción de conciencia al servicio militar obligatorio, aunque empieza motivada por la labor de sectores eclesiales, adquiere luego un margen más amplio que posibilita la participación de otros sectores sociales; no obstante, esta nueva conformación de participantes no ha implicado la renuncia a la concepción filosófica y política que sustenta la propuesta de la objeción: la no violencia.

La No violencia actúa en este movimiento como sombrilla ideológica recubriendo el cuerpo argumentativo de su postura frente a la guerra. Sin embargo es central hacer aquí una aclaración: cuándo los objetores hablan de no violencia la complementan con el apellido “activa”. La implicación política de entender la no violencia como “no violencia activa” es que ésta no pretende oponerse al conflicto armado o la guerra desde la simple negativa de no participación. La no violencia activa plantea el reconocimiento del conflicto, el involucramiento activo en él pero con el propósito de transformarlo estructuralmente sin recurrir al uso de la violencia para llegar a un ejercicio pleno de la libertad, tiene que ver con “la construcción de un sujeto autónomo moralmente, capaz de asumir como condición de su propia libertad, la libertad de sus semejantes, por lo tanto capaz de ejercer la desobediencia civil como herramienta política no violenta frente al militarismo en todas sus expresiones” (Pinzón, 1999, pág. 140).

En este sentido rescatar la capacidad de los objetores de conciencia para otorgarle un sentido específico a su postura frente al conflicto desde la no violencia activa, nos recuerda las palabras de Melucci (1999, pág. 120) quien llamó la atención acerca de la necesidad de “concebir los movimientos sociales como agencias de significación

colectiva que difunden nuevos significados en la sociedad a través de formas de acción colectiva”.

Así mismo, hacer explícito el conflicto social que implica la militarización de la sociedad colombiana, asumiendo el reto de plantear una “crítica activa frente al conflicto armado, basada en la idea de la eliminación de todas las formas de violencia en la vida social y política, por los caminos de la noviolencia” (1999, pág. 140), se armoniza con el planteamiento según el cual “la acción busca romper los límites del sistema en que se produce” (Delgado, 2009) y por ello la desmilitarización de la sociedad se inscribe en un proyecto de sociedad mucho más amplio.

Finalmente, consideramos que a través de la lectura histórica del movimiento objetor, es posible rescatar aprendizajes importantes a tener en cuenta en escenarios que se piensan la construcción de paz desde las juventudes, donde la desmilitarización de la sociedad aparece como condición estructural para plantear dichas apuestas.

Perfiles de los objetores de Conciencia de ACOOC

Las experiencias personales de los objetores de ACOOC, sus razones íntimas para declararse objetores y los vínculos de socialización que permitieron la emergencia de su subjetividad política, nos llevó a entender que no existe una sola manera, un solo camino para declararse objetor u objetora de conciencia frente al militarismo.

Ésta construcción se da a raíz de diferentes rutas y vínculos personales y colectivos que se entretajan en el marco de la experiencia vital de cada persona, posibilitando la construcción de reflexiones críticas acerca del entorno real, social y político. Por su puesto, estas reflexiones también tienen que ver con la posibilidad de acceder a fuentes de conocimiento más o menos especializado, tener unos estudios universitarios o participar en una comunidad política con vocación pedagógica, aparecen también como

elementos relevantes en el sentido en que la crítica a las condiciones sociales que se consideran problemáticas pasan por entender que las biografías personales tienen mucho que ver con el curso general de la historia social, y esto, por lo menos en el caso de los objetores de conciencia, también jugó un papel central, que les permitió hoy socializar contenidos de leyes y normas que no son de fácil acceso u comprensión para quienes no han tenido la oportunidad de tener una formación especializada.

De esta manera, la subjetividad política como una forma de ser y estar en el mundo, donde se evidencia “el paso del individualismo al reconocimiento de la subjetividad como expresión y expansión del sujeto histórico, social, político, que sólo puede darse entre el nosotros, en tramas complejas de inter subjetividad” (Cubides, 2012), se ha constituido en el marco del trabajo realizado por ACOOC en la medida en que su postura como objetores dejó de ser un acto de defensa de un “derecho individual”, para pasar a ser una postura ético-política que se difunde a otros para que sea reapropiada y consolidada en el marco de un proyecto de sociedad desmilitarizada.

El centro del trabajo de ACOOC es una apuesta por la democratización del conocimiento jurídico, político y social que contiene la objeción de conciencia, para que desde la evidencia empírica de sus testimonios personales, exista una conciencia social del derecho a decirle no a la guerra.

Resulta interesante aquí, resaltar la discusión de género que involucra este tema porque, si bien el servicio militar está diseñado para que sea cumplido por hombres (por lo menos en Colombia), existe una postura política muy fuerte de parte de las mujeres a la hora de exigir la desmilitarización de los cuerpos y territorios, lo cual le da una dimensión más compleja a la objeción de conciencia y en este estudio, hay que decir, nos hemos quedado cortos en explorar dicha posibilidad investigativa tan fértil.

Estos testimonios de objetores son un reflejo de los alcances que tiene la subjetividad política en cuanto expresión no solo racional de los sujetos, sino como una mera de rescatar la dimensión afectiva en el ejercicio político. En el caso de Maricely y Diego, nuestros dos perfiles, es muy interesante ver que son ellos quienes aún permanecen en el colectivo después de muchas transiciones y en la actualidad son los únicos que continúan, según ellos, “gracias a una afinidad política con fuertes lazos de cariño y hermandad” (Diego Carreño, Grupo Focal, 8 de Mayo de 2015).

Jóvenes y política en los objetores de ACOOC

En una de las entrevistas realizadas durante el trabajo de campo, Maricely Parada recordó que Ricardo Esquivia había definido la política como “la posibilidad de hacer realidad los sueños de los pueblos”. Si bien esta es una concepción bastante amplia, los objetores reconocen que en este camino no han hecho otra cosa que tratar de hacer realidad sus sueños, y con ellos, los de otros jóvenes que asumen el reto de declararse objetores de conciencia en Colombia.

Para Maricely, una de las objetoras de conciencia que ha sido testigo de la evolución de este movimiento, la política, desde los esfuerzos y realidades concretas de ACOOC, significa “la posibilidad de juntarnos o de unirnos con otros, de articularnos para lograr transformaciones, transformaciones que benefician a las personas y a su entorno”.

Se trata de un compromiso y una apuesta por entablar vínculos, pues para ellos no existe posibilidad de transformación si no existen vínculos que les permitan construir nociones compartidas acerca de la realidad. En sus palabras,

cuando nosotros acompañamos a un joven, no pretendemos ser meramente unos asesores, como si fuésemos un pul de abogados que quiere sacar provecho de las necesidades de los jóvenes; sino por el contrario, somos una organización que ve la defensa de los derechos de los jóvenes como una construcción política, ¿en qué sentido? en el sentido en el que, en la medida que acompaño un caso estoy

enseñando, estoy permitiendo al otro y a sus acompañantes asimilar las posibilidades que tengo para buscar y para aportar también en la transformación de la situación de otros que están en las mismas condiciones (Maricely Parada, entrevista personal, 22 de abril de 2015).

De tal manera que la política instituyente de ACOOC no está solo diseñada para su propia comprensión del entorno, sino que tiene una pretensión de sociabilidad, de difusión y reflexión hacia afuera, donde a través del acompañamiento se transmite un mensaje:

Uno busca que el acompañamiento no sea solo la herramienta jurídica, sino que acompañamos para que los jóvenes sean conscientes de su responsabilidad, no es la organización la que firma y hace por ellos, sino que es la persona la que tiene que hacerse responsable de su acción jurídica y política. Nosotros tomamos el papel de alguien que va a recoger sus inquietudes y las va a plasmar en un documento que el joven firma, porque eso significa un empoderamiento de la persona y sus derechos, el sentir que voy a llevar algo porque es mío. (Maricely Parada, entrevista personal, 22 de abril de 2015).

La política instituyente en cuanto capacidad reflexiva para repensar críticamente la realidad y actuar sobre ella, implica para ACOOC el empoderamiento juvenil para afrontar su decisión como objetores de conciencia, pues sin ese empoderamiento su acompañamiento se quedaría sin un sustento social que le permita a otros jóvenes entender su papel político a la hora de poner en práctica su objeción.

En este sentido, ACOOC reconoce que aún tienen un camino muy largo por recorrer, debido a que muchas de las personas acompañadas han dejado su proceso en medio del camino, y aunque no es culpa de la organización, sí se considera que es posible hacer algo al respecto.

Finalmente, algunas recomendaciones para llevar a cabo este tipo de investigaciones tienen que ver con, en primer lugar, dar una apertura mayor al espectro de la objeción de

conciencia, abordando la perspectiva de género y el diálogo abierto con las posturas de los propios militares acerca del tema.

Al mismo tiempo, es importante rescatar el valor que tienen estas experiencias en la promoción de los derechos juveniles, lo cual puede anclarse como un aporte interesante a la hora de diseñar políticas públicas de juventud, donde el tema del reclutamiento pueda estar encaminado a reflejar las posturas y apuestas de los jóvenes por la construcción de la paz.

De manera autocrítica, es importante buscar una mejor relación con experiencias internacionales de objetores de conciencia que alimenten el análisis.

Y por último, se hace importante rescatar el valor pedagógico que tienen estas experiencias para pensar en nuevas ciudadanía juveniles que permanezcan activas en la transformación de sus entornos inmediatos.

Referencias Bibliográficas

- ACOOO. (2015). *La ley, una herramienta más para la desmilitarización de la vida y los territorios*. Bogotá: Acción Colectiva de Objetores y Objetoras de Ocnencia.
- Asamblea permanente de la sociedad civil por la paz, P. C. (2013). *Informe para el exámen periodico universal de Colombia* . Bogotá: CÓDICE.
- Caillois, R. (1975). *La Cuesta de la guerra*. México D.F: Fondo de Cultura Económica.
- Carrillo, A. T. (1996). *Aprender a Investigar en comunidad*. Bogotá: Arfin Ediciones.
- Castro, S. (2006). : <http://www.projetoprogredir.com.br/images/bibliografia-definitiva/la-educacion-en-el-marco-de-la-posmodernidad-y-la-globalizacion-de-marinis/castro-gomez-ciencias-sociales-violencia-epistemica-e-invencion-del-otro.pdf>.
- CIVIS. (2011). *Memorias Seminarios internacionales Objeción de conciencia al servicio militar*. Bogotá: Civis Suecia.
- Cubides, M. M. (2012). Acercamiento al uso de la categoría subjetividad política en procesos investigativos. En Á. D. Claudia Piedrahita Echandía, *Subjetividades políticas: desafíos y debates latinoamericanos* (pág. 174). Bogotá: universidad Distrital Francisco José de Caldas.
- Defensoría, d. P. (2014). *servicio militar obligatorio en Colombia: incorporación, reclutamiento y objeción de conciencia*. Bogotá: defensoría del Pueblo.
- Delgado, R. (2009). *Acción colectiva y Sujetos sociales: Análisis de los marcos de justificación ético políticos de las organizaciones de mujeres, jóvenes y trabajadores*. Bogotá: Universidad Javeriana.
- Ejército, N. (2007). *dirección de reclutamiento y control de reservas del Ejército*.
- Galindo, J. C. (2010). *Jovenes y Política: De objetos a sujetos de Política?* Recuperado el 2015
- Goffman, E. (1994). *Internados. ensayo sobre la situación social de los enfermos mentales*. Buenos Aires: Amorrortu Editores.
- Guerra, I. d. (2009). *reclutamiento militar y Objeción de conciencia en Colombia*. Londres: Internacional de Resistentes a la Guerra.
- Hernández, S. R. (2008). *De milicias reales a militares contrinsurgentes. La institución militar en Colombia del siglo XVIII al XXI*. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.

- international, W. W. (s.f.). *War resisters international*.
- Malo, M. M. (1994). *estudio sobre el derecho a la objeción de conciencia*. Bogotá.
- Melucci, A. (1999). *acción colectiva, vida cotidiana y democracia*. México: Colegio de México.
- Múnera, L. (1994). *Las dimensiones del Estado. En: Constitución Política y reorganización del Estado*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- Pinzón, M. (1999). *sistematización de las prácticas pedagógicas en la objeción de conciencia*. Bogotá: Universidad Pedagógica Nacional y Cinde.
- Portafolio. (2008). Para gasto militar Colombia dedicó en promedio 4,7% de PIB durante 7 años. Bogotá.
- Restrepo, A. (2007). Jóvenes y antimilitarismo: Medellín un caso. *Estudios Políticos*, 31, 89-110.
- Rodriguez, E. B. (2006). *Más allá del dilema de los métodos*. Bogotá: Norma.
- Tiempo, E. (1994). *Periodico El Tiempo*. Obtenido de <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-222270>
- Velásquez, A. V. (2010). *Las Fuerzas Armadas en el conflicto colombiano: antecedentes y perspectivas*. Medellín: La Cerreta.
- Velasquez, A. V. (2011). Servicio Militar en Colombia: proceso histórico y tendencias actuales en: "Juventud y Genero en las Fuerzas Armadas". Lima., , Perú.
- Vélez, a. A. (1994). *estado y fuerzas Armadas en Colombia*. Bogotá: Tercer Mundo.
- Velez., A. A. (1994). *Estado y Fuerzas Armadas en Colombia*. Bogotá: Tercer Mundo Editores.
- Weber, M. (1998). *Economía y Sociedad*. México D.F: Fondo de Cultura Económica .

Anexos

1. Derecho de Petición presenta por Joaquin Camelo

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL



DIRECCION DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

No /MD-CG-CE-JEM-JEREC-DIRCR-JURII



Dirección
Reclutamiento

DIR 42271



Bogotá, D.C., 16 de Octubre de 2013

Fecha
Destinatario
Remite

20/10/2013 8:51:58 (8)
DR. JOAQUIN CAMELO RAMOS
DR. CRISTINA JUANA CARIDE

EJC 8273

Doctor

JOAQUIN CAMELO RAMOS

Representante a la Cámara por Cundinamarca

Carrera 7 No 8 – 68 Oficina 513 – 514 B

joaquin.camelo@hotmail.com

Teléfono: 3823548/3549

Bogotá

Asunto: Respuesta derecho de petición

De conformidad a lo solicitado en su derecho de petición de fecha 19 de septiembre de 2013 y de conocimiento por esta Dirección el 26 de septiembre del año que avanza a través del Comando General de las Fuerzas Militares, con toda atención me permito responder sus inquietudes, así:

1. Sirvase a manifestar cual es el número total de ciudadanos que han prestado el servicio militar desde enero de 2008 hasta diciembre de 2012. Sirvase a discriminar esta información de la siguiente manera:

R. Soldados periodo comprendido entre Enero de 2008 a Diciembre de 2012.

Total: 466.377

- 1.1 Sirvase indicar cuántos de estos conscriptos han prestado el servicio militar en las categorías de soldados Bachilleres, Regulares y Campesinos.

R. Modalidades

Soldados Bachilleres	296.710
Soldados Regulares	165.538
Soldados Campesinos	4.129

2.

<i>Centralización: Casos de Detenciones arbitrarias con fines de reclutamiento</i>					
Fecha/hora D/M/A	Lugar	Nombre y rango de oficial a cargo	Distrito Militar	N° Placa camión	N° de jóvenes en el camión o información relevante

3. Reporte



Porque no está en la naturaleza de todos participar en la guerra

Reportes Detenciones Arbitrarias con fines de Reclutamiento COLOMBIA

Centralización: casos de detención arbitraria en Colombia 2010 - 2014					
Fecha/hora D/M/A	Lugar	Nombre y rango de oficial a cargo	Distrito Militar	Nº Placa camión	Nº de jóvenes en el camión o información relevante
19-08-2010 7:00 am	Portal Tunal Transmilenio (Bogotá) (ANEXO 1)	Sin Información	Sin Información	Sin información	32 jóvenes aproximadamente
21-08-2010 9:45 am	Avenida Villavicencio con Cr 80 Bogotá (ANEXO 2)	Teniente José Moncada Romero	Batallón Reveiz Pizarro Saravena Arauca	VZR 412 de Neiva	26 jóvenes aproximadamente
2-09-2010, 3:00 pm	Estación Jiménez Transmilenio Bogotá	Sin información	Sin Información	Sin Información	Sin información
6-09-2010 1:20 pm.	Quibdó,	Sin Información	Sin Información	Sin Información	Sin Información
6-09-2010:	Parque principal de Funza, Cundinamarca	Sargento Viceprimero Lopez	Sin Información	Sin Información	En esta batida, que contaba con odontólogo y médico en el sitio, fue interceptado el Objeto de Conciencia Juan David Araque cuando se desplazaba por allí en funciones de su trabajo. Él les explico a los militares la ilegalidad que estaban cometiendo y fue dejado en libertad a la media hora, sin embargo a los otros jóvenes se los llevaron
7-09-2010, 7:30 am.	Estación Banderas	Sin información	Sin información	Sin	Sin información

Acción colectiva de objetores y objetoras de conciencia

www.objetoresbogota.org

objecion@objetoresbogota.org | Tel. (571) 560 5058 | Cr. 19 # 33 A – 26 (puerta naranja), Bogotá, Colombia

4. Justificación

de

batidas

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJÉRCITO NACIONAL



DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJERCITO DECIMO QUINTA ZONA DE RECLUTAMIENTO

Asunto: AUTORIZACION

Este comité de incorporación está autorizado para realizar VERIFICACION, CITACIONES, COMPELACIONES, de acuerdo a la sentencia 879 de la ley 48 de incorporación, en el casco urbano de la ciudad de Bogotá.

COMPELACIONES

➤ SINTESIS SENTENCIA C- 879 DE 2011

La sentencia C-879 / 2011 emitida por la corte constitucional declara EXEQUIBLE, el inciso primero del artículo 14 de la ley 48 de 1993 (INSCRIPCIÓN) y el inciso segundo literal g) del artículo 41 de la misma ley (REMISOS), lo que indica que se pueden seguir aplicando siempre y cuando se realice debido proceso establecido en la ley y se observen las siguientes consideraciones:

➤ SINTESIS SENTENCIA C- 879 DE 2011

➤ CUIDADANOS REMISOS

Si puede ser compelido y conducido para su incorporación.

La corte constitucional justifica en este caso una afectación moderada al derecho de la libertad personal y de locomoción, siempre y cuando el ciudadano sea declarado remiso habiendo agotado las etapas que enmarca la ley 48 de 1993.

TC. NESTOR HERNAN URREA PALACIOS
Comandante De La Décima Quinta Zona De Reclutamiento

5. Militares realizan reclutamientos ilegales en el terminal de Bogotá



6.



En la foto de arriba se observa a efectivos del ejército custodiando a los jóvenes que serían transportados a Florencia Caquetá. En la foto de abajo en el círculo rojo se observa de espaldas al Sargento Viceprimero Mejía, vestido de civil, hablando con Alejandro Parra, integrante de la ACOOC.